



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

MIERCOLES 3 JUNIO 1936

Núm. 155.—Página 1985

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley, desde la fecha de su propia vigencia como Decreto, el de fecha 28 de Junio de 1935 sobre constitución y funcionamiento de la Central de Ventas de Productos derivados de la resina.—Página 1987.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando el acuerdo adoptado por la Junta de Seguridad de Cataluña sobre los servicios de Orden público en dicha Región autónoma, del modo y forma que consigna la certificación que se transcribe; y designando a D. José María España y Sirat, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, para que ejerza todas las funciones de Policía y orden interiores de Cataluña.—Página 1988.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. Antonio Navarro Sánchez.—Página 1988.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Ciudad Real a D. Fernando Muñoz Ocaña.—Página 1988.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Huelva a D. Miguel de Luelmo Asensio.—Página 1988.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Lugo a D. Antonio Fernández Vega. Páginas 1988 y 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Málaga a D. Enrique Balmaseda Vélez.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Santander a D. Manuel Ciges Aparicio.—Página 1989.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. Fernando Muñoz Ocaña, que desempe-

ña igual cargo en la de Ciudad Real.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Ciudad Real a D. Germán Vidal Barreiro.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Huelva a D. Ceferino Maestú Novoa.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Lugo a D. Manuel Ciges Aparicio, que desempeña igual cargo en la de Santander.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Málaga a D. Antonio Fernández Vega, que desempeña igual cargo en la de Lugo.—Página 1989.

Otro ídem ídem ídem de la provincia de Santander a D. Enrique Balmaseda Vélez, que desempeña igual cargo en la de Málaga.—Página 1989.

Ministerio de Estado.

Decreto aprobando el Acuerdo concertado entre España y Perú, mediante canje de Notas de 2 y 5 de Marzo del año actual, prohibiendo la exhibición de películas cinematográficas que se consideren ofensivas para ambos países.—Páginas 1989 y 1990.

Otro ídem el Acuerdo concertado por Notas de 22 de Febrero y 25 y 31 de Marzo del corriente año, entre España y los Países Bajos, relativo a la exención del impuesto de circulación para los vehículos de motor en los términos contenidos en las Notas mencionadas.—Páginas 1990 y 1991.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto disponiendo se añada lo que se publica al párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 13 de Mayo de 1932, creando la Comisión mixta del Corcho.—Página 1991.

Ministerio de la Guerra.

Orden relativa al primer Congreso Na-

cional de Ingeniería Aeronáutica.—Páginas 1991 y 1992.

Otra abriendo concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial de Tráfico del Aeropuerto Nacional de Valencia (Manises).—Páginas 1992 y 1993.

Otra, circular, disponiendo que la Auditoría de la primera División orgánica extienda su jurisdicción a todo el territorio que comprende la provincia de Guadalajara.—Página 1993.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se admitan definitivamente a examen para operarios de máquinas los opositores que figuraran en las relaciones que se publican.—Páginas 1993 y 1994.

Ministerio de Hacienda.

Orden habilitando, con carácter general, el punto denominado "Pasaje del Pedrido", de la ría de Betanzos, para la carga y descarga en régimen de cabotaje de abonos, maderas y materiales de construcción.—Página 1994.

Otra autorizando el tráfico de bahía para la piedra y arena entre El Ferrol y los puertos de la ría de Betanzos (Coruña).—Páginas 1994 y 1995.

Otra disponiendo que por todos los Departamentos ministeriales, sin excepción, se limiten las adquisiciones de efectos y material en el extranjero en cuanto no respondan a las necesidades imprescindibles de los servicios, y que en igual forma se limiten las Misiones o Comisiones al extranjero.—Página 1995.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confirmando el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Jefes, Oficiales y Suboficiales comprendidos en la relación que se publica.—Página 1995.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden admitiendo a D. Leopoldo Alcántara la dimisión del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo. Páginas 1995 y 1996.
- Otras nombrando Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se indican a los señores que se mencionan. — Página 1996.
- Otra confirmando en su cargo por cinco años a D. Juan Sans Corts, Profesor de Tecnología general y Tecnología mecánica de Reus. — Página 1996.
- Otra declarando vacante la plaza de Profesor de Geografía, Historia y Lengua española de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel. — Página 1996.
- Otra ídem desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo 43 de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño. — Páginas 1996 y 1997.
- Otra admitiendo a doña María de los Dolores Cebrián la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Universal contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. — Página 1997.
- Otra nombrando Vicerrector de la Universidad de Murcia a D. Eduardo Luis Lloréns Clariana, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma. — Página 1997.
- Otra desestimando la instancia que se indica presentada por el Profesorado interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos. — Página 1997.
- Otra nombrando a D. Eugenio Padilla Piné Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla. — Página 1997.
- Otra disponiendo que los ejercicios de todas las oposiciones a que se refiere la Orden de 25 de Abril del año actual comiencen el día 20 de Noviembre del corriente año. — Página 1997.
- Otra declarando vacante la beca que disfrutaba Ignacia Leno Granado. — Página 1997.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Elena Amat Calderón contra Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1932. — Página 1997.
- Otra declarando vacante la beca que disfrutaba doña Victoria Flores López. — Páginas 1997 y 1998.
- Otra ídem id. id. que disfrutaba don José Blas Salinas González. — Página 1998.
- Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el agregado de Rivera un edificio con destino a Escuela unitaria. — Página 1998.
- Otra declarando jubilado a D. Francisco T. Mendizábal y García Fresca, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional

de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza. — Página 1998.

- Otra admitiendo a D. Galo Sánchez y Sánchez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Edad Media española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. — Página 1998.
- Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho Canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. — Página 1998.
- Otra aceptando a D. Antonio Novo Campeño la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. — Página 1998.
- Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Páginas 1998 y 1999.
- Otra ídem id. id. anunciando para proveer la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Página 1999.
- Otra ídem id. id. anunciando para proveer la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. — Página 1999.
- Otra acumulando, hasta que sea provista en propiedad, la Cátedra de Derecho civil, turno de conjunto, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, al Catedrático de Derecho romano de la misma Facultad y Universidad D. José Santa Cruz Teijeiro. — Página 1999.
- Otra ampliando los plazos para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. — Página 1999.
- Otra confirmando el nombramiento del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales. — Página 1999.
- Otra nombrando a D. Paulo López-Higuera Marín-Baldo Catedrático interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia. — Página 1999.
- Otra ídem a D. Andrés García Buendía Profesor especial interino de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena. — Página 1999.
- Otra admitiendo a D. José García Isidro la dimisión del cargo de Comisario-Director de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca. — Página 1999.
- Otra concediendo un mes de licencia para asuntos particulares a D. Fernando Gallardo Rodríguez-Acosta, Catedrático interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada. — Páginas 1999 y 2000.

Ministerio de Obras públicas

Orden nombrando a los señores que se mencionan para formar parte de la Comisión encargada de la instrucción de un expediente para depurar las responsabilidades de todo orden que puedan derivarse de la contrata de las obras de construcción del ferrocarril de Teruel a Alcañiz. — Página 2000.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos que se indican. — Páginas 2000 y 2001.

Otras concediendo la aprobación de terrenos y calificaciones provisionales de casas baratas solicitadas por la Cooperativa "Pablo Iglésias". — Páginas 2001 a 2003.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aprobando el Escalafón del Cuerpo definitivo de Ayudantes Industriales y disponiendo se publique en este periódico oficial. — Página 2003.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

- Orden haciendo extensiva a los funcionarios dependientes de la Dirección general de la Marina mercante lo consignado para traslados forzados en la parte dispositiva de la Orden de 27 de Febrero de 1933, publicada en la GACETA número 62. — Página 2003.
- Otra disponiendo sea sustituido el Presidente del Tribunal para los exámenes de Capitanes y Pilotos correspondientes al segundo semestre del año actual, D. Manuel Pastor y Tomasety, Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, por el del mismo empleo D. José María Fernández de la Puente y La Hera. — Página 2003.
- Otra ídem que el Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Jerónimo Traspaderne Zarauz cese en su actual destino en la Sección de Pesca y pase a prestar sus servicios a la Sección de Navegación. — Página 2003.
- Otra nombrando Asesor Jurídico de la Delegación marítima de Málaga al Abogado D. Alfonso Arreiciado Jiménez. — Página 2003.
- Otra disponiendo que el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Gabriel Estrella Padilla cese en su actual destino de Subdelegado marítimo de San Pedro del Pinatar y pase destinado al Negociado de Pesca de la Subdelegación marítima de Melilla. — Página 2003.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo incoado por doña Josefa Rodríguez Sánchez contra la Orden del Ministerio de Marina de 10 de Marzo de 1932. — Página 2003.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección de Marruecos y Colonias.—Tribunal de oposiciones a plazas del Magisterio de la Zona del Protectorado español en Marruecos.—Convocando para la celebración del tercero y último ejercicio.—Página 2003.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los españoles que se mencionan.—Página 2004.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Indultando del resto de la pena que les queda por cumplir a Emilio, Juan y José Maya Maya.—Página 2005.

Commutado por la que se indica la pena impuesta a Salvador Benito García.—Página 2005.

Reduciendo a cuatro años la pena de prisión mayor impuesta a Manuel Romero Velázquez.—Página 2005.

Commutando por la de seis años y un día de prisión mayor la pena impuesta a José Martín Ortega.—Página 2007.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 20.—Página 2007.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por don Juan Martorell Grechell solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2010.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 2010.

Autorizando al Director Gerente del Banco Hispano de Edificación para

celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.—Página 2011.

Recordando a las Empresas aseguradoras la obligación en que se encuentran de establecer la plantilla oficial de sus Agentes.—Página 2011.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando que los pueblos de Villanueva y Villafior, que pertenecían al Ayuntamiento de San Pedro de la Nave (Zamora), han solicitado ser segregados del mismo para ser agregados el primero al Ayuntamiento de Videmala y el segundo al de Cerezal del Aliste.—Página 2011.

Prorrato entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por jubilación a D. Ramón Abad Escribano, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca).—Página 2011.

Idem id. id. de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. José María Muñoz Martínez, Veterinario titular que fué del Ayuntamiento de Alajar (Huelva).—Página 2011.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Adjudicaciones definitivas de las subastas para la construcción de las obras que se indican.—Página 2012.

Consejo Superior de Ferrocarriles.—Anuncio para la provisión del cargo de Secretario Letrado de este Consejo.—Página 2012.

Idem id. id. de Oficial Letrado Auxiliar del Secretario.—Página 2012.

Idem id. id. del cargo de Ingeniero de Caminos afecto a la Oficina técnica.—Página 2012.

Idem id. id. de una plaza de Ingeniero Industrial afecto a la Oficina técnica.—Página 2012.

Idem id. id. de una plaza de Interventor afecto a la Oficina de Explotación Comercial.—Página 2013.

Idem id. id. para la provisión de una

plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad.—Página 2013.

Idem id. id. para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Contabilidad.—Página 2013.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Convocando a concurso-oposición para la provisión de una plaza de becario del Instituto Nacional del Cáncer.—Página 2013.

Idem id. id. para la provisión de una plaza de Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.—Página 2014.

Convocando concurso para proveer plazas de Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad.—Página 2014.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Declarando terminantemente prohibido, en tanto se preceptúen las nuevas normas legales que regulen el derecho de la pesca, en todos los cursos de agua de dominio público de Guipúzcoa, habitados por salmónidos, la pesca con caña durante la época comprendida desde el día 15 de Agosto al último día de Febrero, ambos inclusive.—Página 2014.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Relación de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios.—Página 2014.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de importadores de pescados y mariscos, con expresión del cuño que les corresponde.—Página 2016.

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Dirección general de la Marina mercante.—Disposiciones relativas a personal de esta Dirección general.—Página 2016.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se aprueba y ratifica con fuerza de Ley, desde la fecha de su propia vigencia como Decreto, el de fecha 28 de Junio de 1935, sobre constitución y funcionamiento de la Central de Ventas de Productos derivados de la resina.

Los párrafos dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del artículo 3.º del Decreto, al que se da fuerza de Ley, relativo a la constitución del Consejo de Administración, quedan modificados en la forma siguiente:

Cinco Vocales representantes de los propietarios de montes resinales, elegidos libremente por los mismos.

Cuatro Vocales representantes de los fabricantes de derivados, elegidos por éstos en la forma y proporción determinada por el actual Reglamento del Sindicato Resinero Español.

Un Vocal representante del Ministerio de Agricultura.

Un Vocal representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Vocal representante de los consumidores nombrados por la Cámara Nacional de Industrias Químicas.

Un Vocal representante de la Comisión mixta del Aceite, designado por dicho organismo.

Los Vocales de Agricultura e Industria y Comercio serán nombrados por los titulares de los respectivos Departamentos ministeriales.

Presidirá el Consejo de Administración un Vocal representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 2.º Se faculta al Ministro de Industria y Comercio para ordenar las modificaciones de índole funcional corporativa y administrativa que la experiencia aconseje para el mejor cumplimiento de los fines esenciales del organismo, al que se reconoce carácter de Sindicato Agrícola.

La orientación que se imprime a tal organismo, lejos de entorpecer, estimulará la explotación corporativa de los productos resinosos por los Municipios dueños de los montes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a las Autoridades y funcionarios que la hagan cumplir.

El Pardo, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA DIAZ

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Aprobada por el Consejo de Ministros la propuesta elevada al mismo por la Junta de Seguridad de Cataluña relativa al restablecimiento de las disposiciones referentes a la adaptación de servicios de policía y orden interior de Cataluña, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se implanta el acuerdo adoptado por la Junta de Seguridad de Cataluña sobre los servicios de orden público en dicha región autónoma del modo y forma que consigna la certificación que se transcribe como anejo a este Decreto.

Artículo 2.º Se designa a D. José María España y Sirat, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, para que ejerza todas las funciones de policía y orden interiores de Cataluña comprendidas en los Decretos cuya vigencia queda restablecida por el acuerdo de la Junta de Seguridad por el período que se determina en el propio acuerdo.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Junta de Seguridad de Cataluña,

Certifico: Que en sesión de ayer la referida Junta aprobó lo siguiente:

“La normalidad jurídica creada a tenor de los preceptos de la Constitución y del Estatuto de Cataluña fué, en cuanto se refiere al estado de derecho establecido en los acuerdos de la Junta de Seguridad de Cataluña, por lo que atañe a la adaptación de los servicios de policía y orden interiores, sustituida por una situación que no correspondió a los términos del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, por el que, de conformidad con lo prevenido en el número 2.º, artículo 9.º, de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, el Gobierno de la República debía asumir la dirección de dichos servicios. En realidad ocurrió que fué alterado el estado de derecho antes mencionado por diversas disposiciones gubernativas que, desconociendo la organización dada por la Generalidad a los repetidos servicios, sustituyeron el personal afecto a los de Vigilancia y Seguridad, modificaron la organización de la Guardia civil de Cataluña, y la función administrativa pasó íntegramente de la Generalidad de Cataluña a la Dirección general de Seguridad.

Emitido por la Junta de Seguridad el informe favorable previsto en el ar-

tículo 9.º del Estatuto de Cataluña para que sean reintegrados los servicios de policía y orden interior a la Generalidad, ha sido imprescindible explicar la referida anomalía por cuanto el presente acuerdo ha de comprender la aplicación de los Decretos de 15 de Noviembre de 1933 sobre adaptación de los servicios de Investigación y Vigilancia y de Seguridad; de 8 de Diciembre de 1933, sobre adaptación de los servicios de la Guardia civil, y de 24 de Enero de 1934, sobre adaptación de los servicios de las Escuadras de Cataluña, Somatenes armados, Guardería rural y otros. Porque, como se afirma en el preámbulo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Mayo de 1936, el restablecimiento del Estatuto de Cataluña trae como consecuencia el del estado de derecho emanado de aquél, en cuanto a los servicios que competen a la Generalidad, y es incompatible con las disposiciones relativas a los mismos que no fueron dictadas con los requisitos previstos en la Constitución, en el Estatuto o en las normas vigentes para aplicarlo, y cuya ejecución está atribuida, por lo que a la adaptación de los servicios de que se trata se refiere, a la Junta de Seguridad prevista en el artículo 8.º de la ley de 15 de Septiembre de 1932, y creada por Decreto de 22 de Abril de 1933, cuya vigencia ha restablecido el artículo 3.º del primeramente citado Decreto de 9 de Mayo de 1936.

La Junta de Seguridad, ante tales circunstancias, se encuentra en el caso de proveer en la esfera de su competencia al restablecimiento de la normalidad estatutaria, sin que, no obstante, atendida la naturaleza de los servicios de que se trata, sufra el menor quebranto la continuidad de su prestación. Por esto, buscando su antecedente en el Decreto de 29 de Agosto de 1933, ha estimado conveniente establecer un período transitorio durante el cual pueda fácilmente quedar restablecida la legalidad estatutaria en dicha materia.

Por las razones expuestas, la Junta de Seguridad de Cataluña eleva al Gobierno de la República y a la Generalidad el presente acuerdo, con carácter de propuesta, por lo que afecta a la resolución de uno y otra:

Artículo 1.º Se derogan todas las disposiciones gubernativas que hayan alterado el estado de derecho establecido mediante acuerdos y propuestas reglamentarias de la Junta de Seguridad de Cataluña, creada por Decreto de 22 de Abril de 1933, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, y se restablece la vigencia, excepto en aquellos términos, plazos y preceptos que ya tuvieron cumplimiento a su debido tiempo, de los Decretos de 15 de Noviembre y de 8 de Diciembre de 1933, y de 24 de Enero de 1934, todos ellos relativos a la adaptación de servicios de policía y orden interiores de Cataluña.

Artículo 2.º Para la reintegración de los servicios de policía y orden interiores de Cataluña se establece un período transitorio de dos meses. A los efectos de la coordinación de los servicios de orden público, dependientes del Gobierno de la Repú-

blica con los de la Generalidad, durante dicho período, el primero designará a la persona que en el expresado plazo, a contar de la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID, haya de ejercer todas las funciones de policía y orden interiores de Cataluña, comprendidas en los Decretos cuya vigencia ha quedado restablecida por el artículo anterior.

Durante dicho período se organizarán los servicios de las competencias respectivas.

Artículo 3.º Durante el período fijado en el artículo anterior el Comité Permanente de la Junta de Seguridad de Cataluña, a requerimiento de la Generalidad, entenderá en la imposición de sanciones en que, por faltas graves o muy graves, pudieran incurrir los funcionarios, así del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, como del Cuerpo de Seguridad, que prestan servicio en Cataluña, todo ello con arreglo a las disposiciones por que se rigen ambos Cuerpos.

Y para que conste, expido el presente en Madrid a 30 de Mayo de 1936. R. Closas.—V.º E.º: el Presidente, Juan Moles.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón ha presentado don Antonio Navarro Sánchez.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real ha presentado D. Fernando Muñoz Ocaña.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva ha presentado D. Miguel de Luelmo Asensio.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo ha presentado D. Antonio Fernández Vega.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga ha presentado D. Enrique Balmaseda Vélez.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander ha presentado don Manuel Ciges Aparicio.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a don Fernando Muñoz Ocaña, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real a D. Germán Vidal Barreiro.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a don Ceferino Maestú Novoa.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo a D. Manuel Ciges Aparicio, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga a don Antonio Fernández Vega, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a D. Enrique Balmaseda Vélez, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por canje de Notas verificado en Lima se ha convenido con el Perú un Acuerdo por el cual se prohíbe la exhibición de películas cinematográficas que puedan estimarse ofensivas para uno de los dos países.

Y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuer-

do concertado entre España y Perú, mediante canje de Notas de 2 y 5 de Marzo de 1936, prohibiendo la exhibición de películas cinematográficas que se consideren ofensivas para dichos países.

Dado en El Pardo a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,

AUGUSTO BARCIA TRELLES.

Acuerdo entre España y Perú, mediante canje de Notas de 2 y 5 de Marzo de 1936, prohibiendo la exhibición de películas cinematográficas que se consideren ofensivas para dichos países.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Número: 6-13-18.

Lima, 2 de Marzo de 1936.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de esa Legación, número 78, de fecha 19 de Octubre último, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, compartiendo los deseos expresados en ella de estrechar los lazos de sólida amistad que unen al Perú y a España, está dispuesto a celebrar con el de Vuestra Excelencia un Acuerdo sobre exhibición de películas cinematográficas, tendiente a evitar el espectáculo de las que sean denigratorias o contrarias al prestigio de nuestros respectivos países.

Este Acuerdo podría constar en los términos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República española, haciendo uso de los medios que sus respectivas legislaciones y Reglamentos les franquean, convienen en prohibir dentro de sus territorios la exhibición de películas cinematográficas que se refieran al otro país y cuyo Gobierno considere ofensivas.

Artículo 2.º El Gobierno que considere que la exhibición de determinada película cinematográfica puede quedar comprendida dentro de lo convenido en el artículo precedente solicitará del otro que se dicte la respectiva prohibición, salvo en los casos de evidencia manifiesta, en los cuales podrá dictarse la prohibición sin esperar que la solicite la otra parte.

Artículo 3.º El presente Convenio regirá hasta tres meses después de que una de las partes notifique a la otra su decisión de ponerle término.

Con la nota de contestación de Vuestra Excelencia aceptando éstos términos en nombre de su Gobierno, quedaría formalizado el Acuerdo y entraría de inmediato en vigencia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—*Carlos Concha*.

Al Excelentísimo Señor Luis Avilés y Tiscar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.—Lima.

LEGACIÓN DE ESPAÑA

Número 20.

Barranco, 5 de Marzo de 1936.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar a la atenta Nota de Vuestra Excelencia, número 6-13-18, de 2 de los actuales, en la que ha tenido a bien prestar su conformidad y la del Gobierno del que tan dignamente forma parte a los deseos del Gobierno español, de celebrar un Acuerdo sobre exhibición de películas cinematográficas, con objeto de evitar la representación de aquellas que sean denigrantes o que afecten al prestigio de nuestros respectivos países, y en virtud de la autorización que me ha sido concedida, y asimismo de conformidad con los términos que en la citada Nota de Vuestra Excelencia se transcriben, queda formalizado, a partir de esta fecha, el Acuerdo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno de la República española y el Gobierno de la República del Perú, haciendo uso de los medios que sus respectivas legislaciones y Reglamentos les franquean, convienen en prohibir dentro de sus territorios la exhibición de películas cinematográficas que se refieran al otro país y cuyo Gobierno considere ofensivas.

Artículo 2.º El Gobierno que considere que la exhibición de determinada película cinematográfica puede quedar comprendida dentro de lo convenido en el artículo precedente solicitará del otro que se dicte la respectiva prohibición, salvo en los casos de evidencia manifiesta, en los cuales podrá dictarse la prohibición sin esperar que la solicite la otra parte.

Artículo 3.º El presente Convenio regirá hasta tres meses después de que una de las partes notifique a la otra su decisión de ponerle término.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Luis Avilés.

Excmo. Sr. Doctor D. Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores. Lima.

Por canje de Notas verificado en El Haya entre el Ministro de España y el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, ha sido concertado un Acuerdo, en virtud del cual los automóviles conducidos por los propietarios o sus conductores domiciliados en España y en los Países Bajos, que penetren en territorio de cada una de las Partes contratantes, gozarán, durante un año, de la exención del impuesto de circulación.

Se persigue con el mencionado Acuerdo fomentar el tráfico turístico entre los dos países.

Y siendo ello de gran conveniencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo concertado por Notas de 22 de Febrero y 25 y 31 de Marzo del corriente año entre España y los Países Bajos, relativo a la exención del impuesto de circulación para los vehículos de motor en los términos contenidos en las Notas mencionadas.

Dado en El Pardo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

Acuerdo entre España y los Países Bajos, mediante canje de Notas de 22 de Febrero y 25 y 31 de Marzo de 1936, relativo a la exención del impuesto de circulación para los vehículos de motor.

MINISTERIO DE NEGOCIOS
EXTRANJEROS

*Dirección Consular
y Comercial.*

Número 4.866.

El Haya, 22 de Febrero de 1936.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno de la Reina acuerda, a partir desde el 1.º de Abril de 1936, a título de reciprocidad, la exención, durante un año, del impuesto de circulación a los vehículos de motor matriculados en España conducidos por los propietarios o usuarios domiciliados en España (no do-

miciliados en los Países Bajos), sin limitación respecto a la nacionalidad del propietario o usuario.

Aprovecho esta ocasión, Señor Encargado de Negocios, para reiterarle la seguridad de mi muy distinguida consideración.—Por el Ministro, el Secretario general, A. M. Snouck.

Señor F. Triviño y Sánchez, Encargado de Negocios a. i. de España.

LEGACIÓN DE ESPAÑA

Número 18.

El Haya, 25 de Marzo de 1936.

Señor Ministro:

En respuesta a la Nota de V. E. de 22 de Febrero de 1936, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno de la República española acuerda, a partir de 1.º de Abril de 1936, a título de reciprocidad, la exención, durante un año, del impuesto de circulación para los vehículos de motor matriculados en Holanda, conducidos por los propietarios o usuarios (chofer o conductor) domiciliados en los Países Bajos (no domiciliados en España), sin limitación respecto a la nacionalidad del propietario o usuario.

El Gobierno español considera que el Acuerdo está ultimado por este cambio de Notas.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. *José María Doussinague*.

Excmo. Señor Jonkeer A. C. D. de Graeff, Ministro de Negocios Extranjeros.—El Haya.

MINISTERIO DE NEGOCIOS
EXTRANJEROS

El Haya, 31 de Marzo de 1936.

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota de V. E. de fecha 25 de Marzo último, relativa a la exención del impuesto de circulación para los automóviles, tengo el honor de hacerle saber que la denominación usuario ("détenteurs") comprende también chofer o conductor ("chauffeur ou conducteur").

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi más alta consideración.—*Hooft*.

Excmo. Señor J. M. Doussinague, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.—El Haya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El Decreto de 13 de Mayo de 1932, al establecer en su artículo 10 un arbitrio en las operaciones de venta de corcho entre productores y compradores, que debía ser abonado a la Comisión mixta del Corcho, no previó el caso de que estas operaciones fueran tan insignificantes que el pago del arbitrio correspondiente originase gastos desproporcionados con la cantidad a satisfacer, dando lugar con ello a que su abono aumente considerablemente su coste o a que por esta causa no se satisfaga en todas las operaciones en que debiera realizarse. Siendo el comprador, en la mayoría de los casos, quien realiza operaciones que en su totalidad reviste cierta importancia, le resulta fácil abonar al mismo tiempo el arbitrio correspondiente al vendedor, siempre que se le autorice para descontar a aquél si impórtle.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 13 de Mayo de 1932, creando la Comisión mixta del Corcho, se le añadirá lo siguiente:

Tanto en el corcho de reproducción como en el bornizo, cuando las partidas sean inferiores a 500 quintales castellanos, el comprador pagará la totalidad del arbitrio, descontando a su vez al vendedor en el precio de la partida el importe que a éste le corresponda.

Dado en El Pardo a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Por Decreto de 28 de Febrero de 1936 ha sido autorizada la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos para convocar, organizar y celebrar, bajo el patrocinio del Estado, el Primer Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica.

Por Orden de 11 de Mayo de 1936 ha sido dispuesto que las reuniones de dicho Congreso tengan lugar en el edificio destinado a Escuela Superior

de Arquitectura de la Ciudad Universitaria.

El Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Bases para la celebración del primer Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica.

1.ª Autorizada por Decreto de 28 de Febrero de 1936, la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos convoca el Primer Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica, que se celebrará en Madrid en los días 21 al 28 del próximo mes de Junio y en la forma que se detalla en estas bases.

Juntamente con los organismos oficiales relacionados con la Aeronáutica Nacional, que por el artículo 4.º del referido Decreto vienen obligados a cooperar en este Congreso, se deberán considerar expresamente invitados a colaborar en él todas las corporaciones, empresas, industrias, proveedores y cualquier otra entidad privada o individuo que se considere relacionado o interesado en las actividades aeronáuticas.

2.ª Será objeto del Congreso: contribuir con la discusión de temas técnicos a la unificación de criterios, desarrollo y divulgación de los problemas vitales de la Aeronáutica nacional y fomentar la técnica aeronáutica y la navegación aérea nacional en sus aspectos comercial, industrial, científico y marcial; proporcionar ocasión de que la industria aeronáutica nacional, o extranjera en su relación con España, demuestren sus posibilidades actuales y contribuyan al mejoramiento de la técnica y estimular con la ayuda de todos los organismos aeronáuticos oficiales el desarrollo del ambiente aeronáutico nacional.

Para la consecución de estos fines, el Congreso, además de sus sesiones técnicas, celebrará una Exposición Aeronáutica, manifestaciones aéreas, visitas y excursiones a Centros y establecimientos aeronáuticos.

3.ª Los trabajos o temas objeto de las sesiones técnicas se clasificarán como sigue:

I.—Generalidades.

Matemáticas.—Ciencias Físico-Químicas.—Ciencias de la Construcción.

II.—Motopropulsión.

Motores térmicos.—Motores eléctricos.—Otros motores.—Propulsores.

III.—Aeronaves.

Teoría, proyectado y construcción de aerostatos, aerodinos, hidroaviones.

IV.—Infraestructuras.

Aeródromos.—Líneas aéreas.—Protección de vuelos.—Elementos auxiliares.

V.—Locomoción aérea.

Técnica de la navegación aérea.—Comercial.—Científica.—Bélica: militar y naval.—Deportiva.—Seguridad y Sanidad.—Legislación.

VI.—Obtención, inspección y entretenimiento del material aeronáutico. (Infraestructura y volante.)

Información.—Nacionalización.—Normalización.—Organización.

4.ª Serán objeto de la Exposición Aeronáutica los aparatos, instrumentos, modelos, fotografías, publicaciones y trabajos en general que tengan relación con la Aeronáutica, aportados por los Servicios oficiales, corporaciones, empresas, industrias y particulares, previa admisión por la Comisión ejecutiva del Congreso.

5.ª Las manifestaciones aéreas organizadas por el Congreso consistirán en demostraciones de vuelos facilitadas por las Aeronáuticas Militar y Naval, así como por la Federación Aeronáutica, Líneas Aéreas, Instituto Nacional del Vuelo sin Motor y demás entidades oficiales o particulares dependientes de la Aviación civil o en relación con ella.

6.ª El Congreso se regirá y funcionará bajo un Patronato de Honor, cuya presidencia será ofrecida al Jefe del Estado, y se compondrá de los miembros siguientes:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ramo.

Excmo. Sr. Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr. Jefe de Aviación civil.

Excmo. Sr. Jefe de Aviación Militar.

Excmo. Sr. Jefe de Aviación Naval.

Excmo. Sr. Presidente del Patronato del Canal de Experiencias Hidrodinámicas.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid.

Presidente de la Asociación de la Prensa.

Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

Representante de la Academia de Ciencias Exactas.

Los Ingenieros Aeronáuticos honorarios:

Excmo. Sr. D. Leonardo Torres Quevedo.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Codorniu.

Presidente de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos.

La organización, administración y funcionamiento del Congreso correrá a cargo de una Junta de gobierno compuesta por:

Presidente, el de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales: El Presidente, Director, Jefe o un representante de cada una de las entidades siguientes:

Federación Aeronáutica Española.

Instituto de Ingenieros Civiles.

Canal de Experiencias Hidrodinámicas.

Escuela Superior de Arquitectura.

Servicios Técnicos de Aviación Militar.

Inspecciones de Industrias Aeronáuticas.

Sección de Aeropuertos e Infraestructura de la Dirección general de Aeronáutica.

Servicio de Protección de Vuelos.

Comandancia de Ingenieros exenta de Aeronáutica.

Instituto Nacional del Vuelo sin Motor.

Un Ingeniero Aeronáutico nombrado por la Asociación.

Sección de Tráfico Aéreo de la Dirección general de Aeronáutica.

Sección de Matriculación de la Dirección general de Aeronáutica.

Sección de Industria de la Dirección general de Aeronáutica.

Sección de Cotabilidad de la Dirección general de Aeronáutica.

Escuela Superior Aerotécnica.

Servicio Meteorológico Nacional.

Líneas Aéreas Postales Españolas.

Servicio Aéreo del Catastro del Ministerio de Hacienda.

Fuerzas Aéreas de Aviación Naval.

Departamento de Material de Aviación Naval.

Servicios de Aerostación Naval.

Regimiento de Aerostación del Ejército.

Fuerzas Aéreas de Aviación Militar.

Escuela de Mecánicos de Aviación.

Servicio de Información, Fotografía y Cartografía de Aviación Militar.

Departamento de Experimentación en Vuelo.

Laboratorio de Investigaciones Aerodinámicas.

Sección de Experiencias y Ensayos estáticos y dinámicos de estructuras.

Asociación de Alumnos de Ingenieros Aeronáuticos.

Revistas aeronáuticas.

Cámaras de Comercio.

Ayuntamiento de Madrid.

Personal Técnico Auxiliar.

Cuerpo de Mecánicos de Aviación Militar.

Cuerpo de Auxiliares de Aeronáutica Naval.

Un representante por cada una de las fábricas de aeronaves y aeromotores.

Tres representantes por la Industria de accesorios y primeras materias.

Un Ingeniero Aeronáutico nombrado por la Asociación, como Secretario.

7.ª La Junta de gobierno designará una Comisión ejecutiva que se encargará de llevar a la práctica los acuerdos de la Junta y en la que delegará para llevar a cabo la redacción del Reglamento por que ha de regirse el Congreso, así como la admisión y distribución de los trabajos presentados que, a su juicio, guarden relación con los fines del mismo.

Esta Comisión ejecutiva estará formada por los Presidentes, Vicepresidente y Secretario de la Junta de gobierno y cinco Vocales designados entre los miembros de la misma.

La Junta de gobierno constituirá con sus miembros o con las personas que crea conveniente los Comités y las Mesas que considere necesario y con carácter provisional o permanente para la organización de las distintas ramas del Congreso.

8.ª Los Congresistas se clasificarán en:

a) De honor.

b) Protectores.

c) Colectivos.

d) Individuales.

e) Adheridos; que se definen en el Reglamento del Congreso.

9.ª Las Corporaciones, empresas, industrias, proveedores y demás entidades e individuos que se propongan participar en el Congreso deberán ponerse en relación con el Secretario de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, Pi y Margall, 9, antes de los quince días siguientes a la publicación de estas bases para que les sean proporcionados los datos complementarios que necesiten, así como convenir la forma de su participación.

10. Los recursos del Congreso provenirán de los conceptos siguientes:

a) Subvención del Estado.

b) Cuotas de Congresistas y Expositores.

c) Entradas a la Exposición y Manifestaciones aéreas.

d) Publicaciones.

11. Las sesiones técnicas y la Exposición se celebrarán en el edificio destinado para Escuela Superior de Arquitectura, en la Ciudad Universitaria.

12. La Junta de gobierno y la Comisión ejecutiva, una vez terminada la celebración del Congreso, continuarán en sus funciones para proceder a la disolución y liquidación de aquél, ocupándose de la publicación de los trabajos presentados y recogiendo las enseñanzas del Congreso para elevar a la Dirección general de Aeronáutica una Memoria de todas ellas.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos, he dispuesto la provisión de una plaza de Oficial de Tráfico Aéreo en el Aeropuerto de Manises (Valencia), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas (4.000), convocándose por esta Orden el oportuno concurso-oposición, que habrá de celebrarse conforme a las bases siguientes:

1.ª En virtud del acuerdo tomado por la Junta Central de Aeropuertos, en sesión de 23 de Mayo de 1936, se abre por la misma concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial de Tráfico del Aeropuerto Nacional de Valencia (Manises), con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos y sometidos al descuento del impuesto de Utilidades que marca la Ley.

2.ª Podrán concursar la plaza todos los españoles mayores de veinticinco años y menores de cuarenta, sin antecedentes penales, cuyos extremos acreditarán por la correspondiente certificación del Registro de nacimientos y del de Penales; y que hayan cumplido sus deberes militares.

3.ª Será condición indispensable para la obtención de la plaza un perfecto conocimiento de mecanografía, francés, redacción de documentos oficiales y conocimientos del Reglamento de Navegación aérea de la C. I. N. A. y del Reglamento de Navegación aérea nacional.

4.ª Serán condiciones preferentes para la resolución del concurso el conocimiento de otros idiomas extranjeros y acreditar méritos aeronáuticos o la práctica de servicios prestados en cualquiera de las ramas de la aeronáutica.

5.ª Los aspirantes deberán disfrutar de buena salud, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Servicio médico de Aeropuerto.

6.ª Los extremos a que se refieren los artículos 3.º y 4.º deberán acreditarse mediante examen ante un Tribunal designado por la Junta Central de Aeropuertos.

El fallo de este Tribunal será inapelable y la plaza podrá declararse desierta.

7.ª El nombramiento que recaiga será provisional, y transcurridos tres meses de su desempeño, y previo informe favorable del Jefe del Aeropuerto, se elevará a definitivo.

8.ª El empleado así nombrado desempeñará su cargo a las órdenes del Jefe del Aeropuerto Nacional de Valencia (Manises), acudiendo a la oficina situada en el citado Aeropuerto a las horas que por dicho Jefe se le señalen.

9.ª Las instancias, dirigidas al señor Presidente de la Junta Central de Aeropuertos, se admiten en la Secretaría de dicha Junta, Magdalena, 10, hasta veinte días después de publicadas estas bases en la GACETA DE MADRID, todos los días laborables, de diez a doce.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica, Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La intervención que en materia judicial confiere a los Generales Jefes de las Divisiones orgánicas el Decreto de 13 de Septiembre del año anterior determina la necesidad de que exista la debida relación entre las indicadas autoridades militares y las que ejerzan la jurisdicción.

Ordenado por Circular de 14 de Febrero pasado (D. O. núm. 38) que pasen a depender del General de la primera División orgánica los Cuerpos, Unidades y Dependencias del Ejército que se hallen localizados en la provincia de Guadalajara, se patentiza la necesidad de que se modifique la Circular de 10 de Julio de 1931, que señala la porción de territorio nacional sobre el que ejerce jurisdicción cada una de las Auditorías.

Por todo ello he resuelto que la Auditoría de la primera División orgánica extienda su jurisdicción a todo el territorio que comprende la provincia de Guadalajara y que los efectos de esta Orden se produzcan en todos los

procedimientos actualmente en tramitación derivados de hechos ocurridos en el citado territorio a partir del día 14 de Febrero pasado, a cuyo efecto y fines de competencia serán remitidos en inhibición por el Auditor de la quinta División orgánica al de la primera División.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Recibida, debidamente rectificada, la documentación de parte del personal que solicita tomar parte en las oposiciones para Operarios de máquinas, relacionados como admitidos condicionalmente en la Orden ministerial de 8 de Mayo del presente año (D. O. núm. 106),

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Máquinas, ha dispuesto se admitan definitivamente a examen los opositores que a continuación se relacionan, los cuales verificarán dicho examen en la localidad que se indica: los individuos pertenecientes a la Armada se examinarán en la Base naval donde se encuentren destinados, y los pertenecientes a la Escuadra, en la Base naval que el Comandante general de la misma estime oportuno; quedando excluidos los que no completaron la documentación o no la rectificaron dentro del plazo señalado, que también se relacionan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MATZ

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas. Señores ...

Relación de los opositores admitidos definitivamente que han de examinarse en Madrid.

NOMBRES, APELLIDOS Y AUTORIDADES QUE HAN CURSADO LAS INSTANCIAS

Grupo de Maquinaria.

Domingo García Nimo. Registro general del Ministerio.
Ismael Fon Gil. Idem id.
Alberto Ruiz Romero. Idem id.
Andrés Gómez Guitián, Idem idem (marinero).
Fidel Martínez Alisiardi. Idem id.
Enrique Castro Andrade. Idem id.
Juan Páez Mendoza. Idem id.
Juan Rey Lugris. Idem id. (hijo de militar, rectificada).
Andrés Fierro Menú. Idem id.

Ramón Diep Ledí del Río. Idem id.
Antonio Salcedo de Hoyos. Idem id.
Paulino Ceballos Fernández. Idem id.
Manuel Fernández López. Idem id.
Emilio Sánchez González. Idem id.
Angel Enebral Díez. Idem id.
Isidro Palomo García. Coronel del Regimiento de Ferrocarriles, Leganés (soldado).

Francisco Carrasco Rubio. Registro general del Ministerio.

Fernando Rodríguez Fernández. Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol.

Cosme Cortés del Valle y Oria, Registro general del Ministerio.
José Astuy Ruiz. Ayuntamiento de Reinosa.

Grupo de Calderería.

Balbino Moya García. General Jefe de Aviación (Madrid).

Antonio Martínez Valdomir. Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol (marinero, rectificada).

CADIZ

Grupo de Maquinaria.

Segundo Azcona Correa. Registro general del Ministerio.

Manuel Vázquez Maure. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz.

Manuel Bejarano Fernández. Idem idem.

Antonio Fernández Alvarez. Idem idem.

Gregorio Gil Vázquez. Idem id. (marinero).

Manuel Paz Quintero. Idem id.

Gabriel Moreno Mateos. Idem id.

Antonio Fernández Esparrell. Idem idem (marinero).

Francisco Ramírez Martínez. Idem idem (hijo de militar).

Andrés González Rodríguez. Idem idem, id.

Gumersindo Rodríguez Martínez. Idem id. (marinero fogonero).

Juan Morales Pérez. Idem id., id.

Francisco Vera García. Jefe de las Fuerzas Navales de Africa (marinero).

Emilio Antúnez Porrás. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz (marinero).

Miguel Cárdenas Picardo. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz (hijo de militar, rectificada).

Grupo de Calderería.

José Navarro Díaz. Jefe de las Fuerzas Navales de Africa.

Manuel Nieto Fernández. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz (marinero).

José Medina Galván. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz.

Aurelio Acosta Galván. Idem idem (hijo de militar).

José Roja Cortejosa. Idem id. (hijo de militar, rectificada).

Fernando Lucas Martínez. Idem id., idem.

FERROL

Grupo de Maquinaria.

Glicerio Peinado Rey. Subsecretaría del Ministerio de la Guerra (soldado).

Luciano González Camba. Registro general del Ministerio.

Albino Rebón Castelle. Jefe de la

Base Naval principal de Ferrol (fogonero preferente).

Jesús Díaz Martínez. Jefe de la Base Naval principal de Ferrol (marinero).

Gonzalo Díaz Millarengo. Jefe de la Base Naval principal de Ferrol (marinero fogonero).

Francisco Manzano Antequera. Jefe de la Base Naval principal de Ferrol (fogonero preferente).

Isidoro Vila Cardona. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.

Jesús Quirós Alvarez. Registro general del Ministerio.

Grupo de Calderería.

José Rodríguez Cruz. Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol (marinero).

Miguel Ferro Graña. Jefe de la Base Naval principal de Ferrol (marinero, rectificación del primer apellido).

CARTAGENA

Grupo de Maquinaria.

Manuel López Pérez. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.

Pedro Herrero Hernández. Idem id. (marinero).

Bernardo Bosch Salvá. Idem id.

Francisco Chacón Hernández. Idem idem (soldado).

Francisco Díaz Aparicio. Idem id.

Fernando Vázquez Izquierdo. Jefe de la tercera División del Ejército (huérfano de la Armada).

Ignacio Egea Díaz. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena (marinero).

Juan Méndez Navarro. Idem id. id. Fernando Pardo Alvadalejo. Idem id., idem.

Avelino Díaz Corral. Idem id., id.

Ramón Avilés Munuera. Idem id., id.

Francisco Carbonell Navarro. Idem idem.

Francisco Prieto García. Idem id. (Cabo de Infantería).

Antonio López Martínez. Idem id. (fogonero preferente).

Luis Cruz Guerrero. Director Aero-náutica (Madrid, soldado).

Grupo de Calderería.

Antonio Torres Saura. Subsecretario Ministerio de la Guerra (soldado).

Ramón Rosell Ojaos. Jefe de Aviación de Cuatro Vientos (hijo de militar).

José Mata Fernández. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena (marinero fogonero).

ESCUADRA

Grupo de Maquinaria.

Ricardo Breuer Jeagel. Almirante de la Escuadra (marinero).

Grupo de Calderería.

Epifanio Rodríguez García. Jefe de la Flotilla de Destruyores (marinero).
Florián Ibáñez Garcés. Idem id., id.
Modesto Deus Domenech. Idem id. (fogonero preferente).

Excluidos.

Francisco Vicent Gonzalo.
Jaime Ginard Tugores.

Antonio Pericás Pedrinaci.

Manuel Jiménez Yébenes.

José Andrés Rodríguez.

Ramón Conde Alvarez.

Antonio Acuña Zapateiro.

Vicente Tuells Rovira.

Julio Alonso Martín.

Fulgencio Barrachina Otón.

Francisco García de las Nieves.

Gustavo Adolfo Baeza Pitera.

José Díaz Rodríguez.

Jaime Piñero González.

Antonio Patiño Lánzarote.

José Díaz Herrero.

Francisco Tey Barrera (excluido voluntariamente).

Personal de la Armada que no ha remitido la póliza para el certificado de Taller y que debe estar en este Ministerio antes de empezar su examen, sin cuyo requisito no podrán efectuarlo.

Lázaro de Haro Paredes. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.
Gregorio Valle Martínez. Jefe de las Flotillas de Destruyores.

José Canosa Rodríguez. Jefe de la Base Naval principal de Cádiz.

Diego Gómez Núñez. Jefe de las Flotillas de Destruyores.

Pedro Moreno Rojas. Idem id.

Andrés Mera Benítez. Idem id.

Eloy López Bruno. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.

Salvador García Hernández. Jefe de las Flotillas de Destruyores.

Manuel Orcero Martínez. Idem id.

Francisco Andréu Tello. Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por D. José Mendaña, industrial establecido en Miño, provincia de Coruña, interesando se conceda carácter general a la habilitación especial de que goza en la actualidad el punto denominado "Pasaje del Pedrido", en la ría de Betanzos, para la carga y descarga en régimen de cabotaje de materiales de construcción, y que se haga extensiva a otras mercancías, como abonos y maderas:

Resultando que fundamenta su petición en el pequeño calado del puerto, que obliga a los buques conductores a quedar fondeados a distancia y utilizar embarcaciones menores, con la consiguiente pérdida de tiempo y aumento de gastos:

Resultando que por Real orden de 4 de Octubre de 1928 fué habilitado el mencionado punto para la carga y descarga de materiales destinados a la construcción de un puente en la carretera de Ponto do Porco a Muros, y por tiempo que duren las obras:

Resultando favorables tanto el informe de la Inspección general de Adua-

nas como el de las Autoridades provinciales, que determina el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta, si bien la Comandancia de Carabineros hace presente la necesidad de crear un puesto en Miño, aumentando la fuerza actualmente destacada que, además de la vigilancia de las operaciones, atiende la de la parte de costa correspondiente:

Considerando que durante el tiempo de habilitación se ha verificado el servicio con absoluta normalidad, sin que se haya observado inconveniente alguno, y que con la ampliación que se solicita no se lesionan los intereses del Tesoro, reportando, en cambio, considerables beneficios al comercio, ya que dicho punto permite realizar las operaciones directamente, sin necesidad del empleo de embarcaciones auxiliares,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Que se habilite con carácter general el punto denominado "Pasaje del Pedrido", en la ría de Betanzos, para la carga y descarga en régimen de cabotaje de abonos, maderas y materiales de construcción, con intervención de la Aduana de Betanzos y vigilancia de las fuerzas del Resguardo de Miño, siendo de cuenta del despachante el suministro de los útiles necesarios para los despachos y el abono al funcionario que intervenga las operaciones de las dietas y gastos de locomoción correspondientes.

2.º Que por la Junta de Jefes de aquella provincia se estudie la propuesta del Jefe de la Comandancia de Carabineros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a ese Centro el Presidente y Secretario del Pósito Marítimo de Sada, en la provincia de Coruña, solicitando que se considere como tráfico de bahía, con sujeción a las normas que establece el artículo 277 de las Ordenanzas de Aduanas, el transporte de piedra y arena entre las playas de la ría del Ferrol y el puerto de Sada, en la de Betanzos, y destinado a las obras del muelle de abrigo del mismo:

Resultando que fundamentan su petición en que la navegación entre estos puntos, dada la escasa distancia que los separa, puede efectuarse sin

necesidad de salir al mar libre, y considerándola de cabotaje, además de emplear mayor tiempo en realizar los despachos, daría lugar a un aumento en los gastos que no estaría en armonía con el escaso valor de la mercancía transportada, alegando como precedente la Orden de 20 de Octubre de 1934, que autoriza tráfico análogo entre El Ferrol y la playa de Miño, en la misma ría de Betanzos:

Resultando demostrada por el informe de la Aduana la carestía que se alega y los escasos beneficios que para el Estado supone la aplicación de navegación de cabotaje, mientras que el tráfico de bahía sería realizado por embarcaciones de los afiliados al Pósito que suplirían así la falta de medios; y Resultando asimismo favorable a lo solicitado el informe de la Inspección general del Ramo:

Vistos los artículos 277 y 278 de las Ordenanzas de Aduanas; la Real orden de 29 de Abril de 1927, que modifica el primeramente citado, y la Orden ministerial de Hacienda de 20 de Octubre de 1934:

Considerando que las razones alegadas aconsejan la conveniencia de acceder a lo solicitado, sin quebranto sensible en los intereses del Tesoro y favoreciendo, en cambio, a la clase pesquera de la localidad; beneficios que deben hacerse extensivos a todos aquellos puntos de la ría de Betanzos que se encuentren en las mismas condiciones y reciban de los de la ría del Ferrol, en régimen de cabotaje, los citados materiales para sus obras en puertos o embarcaderos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que el tráfico de piedra y arena entre los puertos de la ría del Ferrol y los de la ría de Betanzos se considere como tráfico de bahía, realizándose mediante documentos timbrados de la serie C, número 1, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 277 de las Ordenanzas de Aduanas, no siendo de aplicación a este tráfico las excepciones que determina el artículo 278 del mismo texto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: El propósito del Gobierno de disminuir en todo cuanto no sea consecuencia de necesidades ineludibles la realización de pagos en el extranjero ha inducido al Consejo

de Ministros a acordar, a propuesta de este Ministerio:

1.º Por todos los Departamentos ministeriales, sin excepción, se limitarán las adquisiciones de efectos y material en el extranjero en cuanto no respondan a necesidades imprescindibles de los servicios o puedan ser causa de entorpecimiento en la marcha de los Establecimientos que de ellos dependan, oyendo previamente, en las que se acuerde realizar, a los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda.

2.º En igual forma se limitarán las misiones o comisiones al extranjero, y las que, no obstante esta limitación, se acuerden, se dispondrán, por lo que a la cuantía de los viáticos y dietas se refiere, con sujeción a los preceptos del artículo 9.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Madrid, 2 de Junio de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Presidente del Consejo de Ministros y demás señores Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Brotóns Gómez y termina con D. Félix Velando Gómez, los cuales son los más antiguos de su clase, se hallan declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.

JUAN MOLES

Señores Ministros de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Coronel.

D. Francisco Brotóns Gómez, del 6.º Tercio, en plaza de superior categoría, con efectividad de 15 de Mayo de 1936.

D. Mario Juanes Clemente, del 10.º Tercio, en plaza de superior categoría, con efectividad de 21 de Mayo de 1936.

A Teniente Coronel.

D. Manuel Pizarro Cenjor, de supernumerario sin sueldo en Málaga, con efectividad de 15 de Mayo de 1936.

D. José Bustos Zárate, de primer Jefe del Parque Móvil, en plaza de superior categoría, con efectividad de 15 de Mayo de 1936.

D. Félix Gavari Hortet, de "Al servicio de otros Ministerios", con efectividad de 21 de Mayo de 1936.

D. Dionisio Mambiona Martínez, de primer Jefe de la primera Comandancia del 14.º Tercio, en plaza de superior categoría, con efectividad de 21 de Mayo de 1936.

A Comandante.

D. Rafael Fernández de Vega Soto, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 15 de Mayo de 1936.

D. Pedro Barcina del Moral, de la primera Comandancia del 4.º Tercio, con efectividad de 21 de Mayo de 1936.

A Capitán.

D. Miguel Amezcúa Lanzas, de la Comandancia de Jaén, con efectividad de 15 de Mayo de 1936.

D. Federico Palacios Varela, del 14.º Tercio, con efectividad de 21 de Mayo de 1936.

D. Federico Laguna Alvarez, de la Comandancia de Zaragoza, con efectividad de 26 de Mayo de 1936.

D. Francisco García Alted, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 29 de Mayo de 1936.

A Teniente.

D. Víctor Cilleruelo García, de la Comandancia de Alava, con efectividad de 2 de Junio de 1936.

D. Eloy García Yagüe, de la Comandancia de Soria, con efectividad de 2 de Junio de 1936.

Ingreso.

D. José Guerra Pérez, del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, con efectividad de 2 de Junio de 1936.

D. Francisco Ruano Beltrán, del Regimiento de Infantería de León, número 6, con efectividad de 2 de Junio de 1936.

A Alférez.

D. José Ripoll Pallarés, del 19.º Tercio, con efectividad de 2 de Junio de 1936.

D. Felipe Valero Martín, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Fernando Sánchez Parra, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Jacinto Barceló Ochogavía, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Gabriel Uralde Imaz, de la Comandancia de Alava, con la misma.

D. José Lombarte Gazulla, de la Comandancia de Teruel, con la misma.

D. Eduardo Julio de los Santos, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Félix Velando Gómez, de la Comandancia de Albacete, con la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Ele-

mental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo presenta D. Leopoldo Alcántara,

Este Ministerio, estimando atendibles las razones que aduce, ha tenido a bien admitir a D. Leopoldo Alcántara la dimisión que presenta del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de esa localidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese Patronato, en representación del Ayuntamiento, a D. Angel Fraga Oroso, y en la vacante producida por D. José Santiago Seijo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese Patronato, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo, a D. Emilio Puebla Bravo, en sustitución de D. Mario de la Fuente Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Melilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Ricardo Fius y Ernesto Rivera Grau, en representación del Ayuntamiento y como Director de esa Escuela Elemental de Trabajo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Anaya Padilla Vocal del mencionado Patronato, en representación de los Centros oficiales de ense-

nanza y en la vacante producida por D. José Manuel Cabada, que representaba dichos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Tortosa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Prunés, D. Ernesto Tudó de Esteve y D. Juan Hierro Gaya Comisario de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, representante del Ayuntamiento en la ciudad y Ayuntamiento de la jurisdicción de ese Patronato, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Hellín,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Juan Serrano López y D. Cristóbal Diz Lozano, como representantes de la Diputación y Ayuntamiento, respectivamente, y en las vacantes producidas por D. Rafael L. de Guevara y D. José Graells.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Antonio Gómez Fernández Vocal del mencionado Patronato en representación de la Diputación provincial de Lugo y en la vacante producida por D. Vicente Durán Carballés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado unánimemente por

el Pleno del Patronato local de Formación Profesional de Reus,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo por cinco años, con el 20 por 100 de aumento en sus gratificaciones iniciales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del capítulo 4.º del libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional a D. Juan Sans Corts, Profesor de Tecnología general y Tecnología mecánica, debiéndose remitir los oportunos contratos de trabajo para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Teruel en la que da cuenta de no haberse posesionado de su cargo D. Santiago Andrés Zapatero, nombrado por Orden ministerial de 12 de Diciembre último Profesor de Geografía, Historia y Lengua española de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, y habiendo finalizado en 16 de Marzo pasado la prórroga concedida del plazo posesorio sin haberse presentado para tomar posesión del referido cargo,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vacante la plaza de Profesor de Geografía, Historia y Lengua española de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, debiendo el Patronato local de Formación Profesional remitir proyecto de convocatoria para provisión de la referida plaza por concurso de méritos y examen de aptitudes conforme a las Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de Abril último, GACETA del 15 del mismo mes, se anunció a concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias sin que se haya producido ninguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso y que

se anuncie al turno que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña María de los Dolores Cebrián, Consejero del Nacional de Cultura, renunciando al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Universal Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por impedirle el desempeño de dicho cargo su estado de salud,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia de Presidente a la señora Cebrián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, D. Eduardo Luis Lloréns Clariana, para el cargo de Vicerrector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesorado interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la instancia de referencia, de acuerdo con el informe del Negociado y dictamen de la Asesoría jurídica por estimar que no se encuentran los solicitantes con derecho a acogerse a la Orden ministerial de 1.º de Noviembre de 1932 y 17 de Febrero de 1933, debiendo hacer el Patronato la oportuna propuesta para la provisión de las referidas plazas por concurso de méritos y examen de aptitudes, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el concurso de méritos y examen de aptitud, anunciado en la GACETA de 23 de Noviembre de 1934, desestimada por Orden ministerial de 2 de los corrientes la instancia de reclamación presentada por el opositor D. José Ramón González Fresno y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Padilla Piné Maestro de taller de Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Levantada por Orden de 25 de Abril último (GACETA 5 de Mayo) la suspensión de las oposiciones a Cátedras de Universidades anunciadas hasta 31 de Diciembre anterior y cuyos ejercicios no hubiesen comenzado a realizarse, así como las de las otras Cátedras anunciadas con posterioridad a esa fecha que puedan tener consignación en Presupuestos:

Resultando que para alguna de dichas oposiciones se ha señalado la fecha de 25 de Junio próximo para la celebración de las mismas, y en otras falta determinar por no estar constituidos los respectivos Tribunales,

Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios de todas las oposiciones a que se refiere la Orden de 25 de Abril último deberán comenzar el día 20 de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de provisión de Cátedras de Universidad de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portaje (Cáceres), de fecha 2 del actual, por la que comunica que, requerida la vecina de aquella locali-

dad Ignacia Leno Granado para que hiciese saber las causas, para su traslado a la Sección de Becas de este Departamento, por las que abandonó los estudios en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, donde los cursó en años anteriores como alumna becaria del Estado, manifiesta ser debido al fallecimiento de su madre, decidiendo abandonar los estudios por no poder en su casa prescindir de sus servicios sin gran quebranto económico,

Este Ministerio ha resuelto declarar la vacante que se motiva por las causas que se expresan, en la relación nominal de alumnos seleccionados inserta en la GACETA DE MADRID del 24 del pasado mes de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.149, interpuesto por doña Elena Amat Calderón contra Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1932, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de Abril del corriente año, ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que, estimando la excepción de prescripción, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por doña Elena Amat Calderón contra Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Febrero de 1932, que le denegó el pago de haberes como Auxiliar del Instituto Infanta Beatriz, hoy Cervantes, desde 30 de Enero hasta 12 de Enero de 1931, la cual Orden ministerial declaramos firme y subsistente.”

Y este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo de fecha 15 de Febrero próximo pasado, por la que manifiesta que la alumna seleccionada doña Victoria Flores López no se presentó a hacer uso de su derecho; y

Resultando que, según se desprende de la certificación académica personal de la interesada, remitida por el citado Centro docente con fecha 14 del actual, la alumna señorita Flores ha terminado el tercer curso del plan profesional, estando en la actualidad cursando en prácticas el cuarto curso del mismo:

Considerando que, en su consecuencia, deben finalizar los beneficios de la beca que se le concedió para cursar los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de referencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar la vacante que se causa por los motivos mencionados en las relaciones nominales de alumnos seleccionados insertas en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio, de fecha 4 del actual, en la que manifiesta que el alumno becario D. José Blas Salinas González tiene terminados los estudios correspondientes a la carrera de Comercio, no siendo por tanto en la actualidad alumno del referido Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se declare la vacante que se origina por las causas que se mencionan en las relaciones nominales de seleccionados insertas en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de la Rivera, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Clemente Oria González:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a

Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas; en cambio, el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constanding el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), según el último censo de población, de 1.017 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Clemente Oria González para la construcción por el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), en el agregado de la Rivera, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, D. Francisco T. Mendizábal y García Fresca, a partir del día 24 del corriente mes de Mayo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejero del Nacional de Cultura D. Galo Sánchez y Sánchez, renunciando al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Edad Media española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, por impedirle el desempeño de dicho cargo su estado de salud,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia de Presidente al citado Sr. Sánchez y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de Abril último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y no habiéndose presentado ningún aspirante dentro del plazo legal,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiendo anunciarse de nuevo la mencionada Cátedra al turno que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión presentada por D. Antonio Novo Campelo del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de Febrero último (GACETA del 27) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y materia médica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar

desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de Febrero último (GACETA del 28) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de Febrero último (GACETA del 21) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (GACETA del 23) y con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que, hasta que sea provista en propiedad, se acumule la Cátedra de Derecho civil, curso de conjunto, al Catedrático de Derecho romano de la misma Facul-

tad y Universidad D. José Santa Cruz Teijeiro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, por tratarse de clase alterna.

Dicha gratificación le será acreditada, en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46 y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 10) las oposiciones a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y dispuesto por Orden de 10 de Febrero de 1925 que si transcurriera un año sin celebrarse una oposición desde su convocatoria se abrirá nuevo plazo de admisión de instancias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra nuevo plazo de veinte días, ampliable en diez más exclusivamente para los opositores que residan en Canarias, para solicitar tomar parte en las oposiciones de referencia, debiendo justificar los interesados reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Que los ejercicios de las oposiciones se celebrarán el día 20 de Noviembre del año corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que fija el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 25 de Junio de 1931 para que los opositores puedan recusar a los miembros del Tribunal, sin que se haya reclamado contra el designado por Orden del 2 de Mayo último (GACETA del 8) para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento del indicado Tribunal y disponer que su Presidente

convoque a los demás miembros, constituya el Tribunal y señale la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 6.º del Decreto de 30 de Octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a don Paulo López-Higuera Marín-Baldo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial interino de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena a D. Andrés García Buendía, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha plaza el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Comisario-Director de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca ha presentado D. José García Isidro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Fernando Gallardo Rodríguez Acosta, Catedrático

co interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, solicitando una licencia de un mes, sin sueldo, con objeto de atender asuntos particulares, y teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente, de quedar atendida la enseñanza por el Auxiliar del Grupo, y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Fernando Gallardo Rodríguez Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 21 de Marzo último, creando una Comisión encargada de la instrucción de un expediente para depurar las responsabilidades de todo orden que puedan derivarse de la contrata de las obras de construcción del ferrocarril de Teruel a Alcañiz,

Este Ministerio ha nombrado para formar parte de la referida Comisión a D. Angel Gómez Díaz, Presidente de la Sección de Ferrocarriles del Consejo de Obras públicas, por Orden de 31 de Marzo; a D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María, Abogado del Estado, por la de 14 de los corrientes, y a D. Isidoro Fernández-Valmayor Herrero, funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, por la de 25 del mismo mes; cuyo cometido realizarán con preferencia a cualquier otro servicio que se les tenga encomendado, y con derecho a dietas si a ello hubiera lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

A. VELAO

Señor Subsecretario del Ministerio de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Ruiz Santaella, en solicitud de

que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Colonia-Jardín Alfonso XI", hoy "Los Rosales", de Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral a 25 de Abril de 1935 ante D. Rodrigo Molina Gil, bajo el número 127 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de Febrero de 1929 ante D. Luis Sierra Bermejo, asciende a 16.418,68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Pedro Ruiz Santaella la casa barata y su terreno número 3, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Colonia-Jardín Alfonso XI", hoy "Los Rosales", de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 863 duplicado del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 971, libro 22 de la sección segunda, folio 2; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 25 de Abril de 1935, pueda la finca ser transmiti-

da a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Almonacid Sales, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa La Amistad, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 24 de Marzo de 1936 ante D. Francisco Barrado Ferrer, bajo el número 486 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de Julio de 1929 ante D. José Criado, asciende a 11.079,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Francisco Almonacid Sales la casa barata y su terreno número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa La Amistad, de Valencia, que es la finca número 22.887 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.323, libro 420 de Afueras, folio 200; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la

casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1936, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de Marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Martínez Orero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa La Amistad, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 24 de Enero de 1936 ante D. Francisco Barado Ferrer, bajo el número 135 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de Julio de 1929 ante D. José Criado, asciende a pesetas 11.079,21, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Miguel Martínez Orero la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa La Amistad, de Valencia, que es la finca número 22.857 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.323, libro 420 de Afueras, inscripción 2.ª, folio 119; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de Enero de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación de terrenos y calificación condicional incoado por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias, para un proyecto de dos casas familiares unidas, de dos plantas cada una, que pretende construir en Sestao (Vizcaya), con destino a sus afiliados don Teótimo Grau y D. Severo Echevarría:

Resultando que dichas casas se edificarán en terrenos sitos en Sestao (Vizcaya) en la calle de Tomás Meabe, siendo sus linderos: al Norte, con propiedad de D. José Amézaga; al Sur, con la citada calle de Tomás Meabe; al Este, con propiedad de D. Dionisio Castaños, y al Oeste, con propiedad de D. José Amézaga, con una superficie total de 252 metros cuadrados, dividido en dos parcelas de 96 y 157 metros cuadrados, respectivamente:

Resultando que el capital apreciado a este proyecto, incluidos todos los conceptos, asciende a 32.079,54 pesetas, de las cuales corresponden a ter-

renos 5.000, 4.007,84 a cerramientos y 23.071,70 a los edificios:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas por los artículos 107, 116 y siguientes del vigente Reglamento de Casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930 pueden concederse a este proyecto las exenciones tributarias por un plazo de veinte años,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitados por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias, para el proyecto de dos casas familiares unidas que pretende construir en Sestao (Vizcaya) a los solos efectos de la concesión de exenciones tributarias por un plazo de veinte años, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación de terrenos y calificación condicional incoado por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias para un proyecto de una casa barata familiar que pretende construir en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a su afiliado D. Vicente Fernández:

Resultando que dicha casa se construirá en terrenos sitos en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Este y Oeste, con huerta propiedad de D. Francisco García y García, y al Sur, con la carretera general de Aragón, con una superficie total de 200 metros cuadrados:

Resultando que el capital apreciado a este proyecto, incluidos todos los conceptos, asciende a 16.697,49 pesetas, de las cuales corresponden a terrenos 500 y 16.197,49 a la edificación:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas por los artículos 107, 116 y siguientes del vigente Reglamento de casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido to-

dos los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo de Trabajo e Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930, pueden concederse a este proyecto la concesión de exenciones tributarias por un plazo de veinte años,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitados por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias al proyecto de una casa barata familiar que pretende construir en Alcalá de Henares (Madrid), a los solos efectos de la concesión de exenciones tributarias por un plazo de veinte años, a partir de la Orden de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias", en solicitud de aprobación de terrenos y calificación condicional para un grupo de 33 casas baratas familiares que pretende construir en Manlleu (Barcelona):

Resultando que los terrenos en donde se construirán dichas casas tienen las siguientes características:

Parcela primera, en donde se construirá una casa. Se halla situada en el pueblo de Manlleu, en el paraje conocido por el Ensanche Espona, siendo sus linderos: al Norte, con finca de D. José Espona; al Sur, con tierras del Sr. Berenguer; al Este, con finca de D. José Espona, y al Oeste, con calle en proyecto; con una superficie total de 238,14 metros cuadrados y un valor de 482,47 pesetas.

Parcela segunda, en la que se construirán nueve casas. Se halla situada en el pueblo de Manlleu y paraje conocido por el Ensanche de Espona, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con calle en proyecto y solares de D. Ramón Coma, D. Jaime Viladecans, D. Juan Porta, D. Juan Solá y D. José Espona; al Sur, con el torrente de la Borina; al Este, con finca de D. José Espona, y al Oeste, con solar del Sr. Espona y calle en proyecto; con una superficie total de 3.598,32 metros cuadrados y un valor de 7.292,53 pesetas.

Parcela tercera, en la que se construirán 22 casas. Se halla situada en el pueblo de Manlleu y en paraje cono-

cido por Serrat d'en Munt, siendo sus linderos: al Norte, con antiguo camino de la estación del ferrocarril; al Sur, con terrenos de D. Jaime Morató Sala; al Este, con terrenos de D. José Raurell Sala, y al Oeste, con finca de D. Juan Grifell Amador; con una superficie total de 7.414,27 metros cuadrados y un valor de 9.900 pesetas.

Parcela cuarta, en la que se construirá una casa. Se halla situada en el pueblo de Manlleu, en la calle Alta Cortada, siendo sus linderos: al Norte, con D. Jaime Soler; al Sur, con torre de D. Fernando Almeda; al Este, con D. Juan Collell, y al Oeste, con casa de D. Agustín Casal; con una superficie total de 553,70 metros cuadrados y un valor de 2.000 pesetas.

La superficie total de las cuatro parcelas es de 11.804,43 metros cuadrados y un valor también total de 19.675 pesetas:

Resultando que los capitales apreciados por todos conceptos para este proyecto son los siguientes:

Parcela primera. Por terrenos, 482,47 pesetas, y 10.942,80 pesetas por la edificación, con un total de 11.425,27 pesetas.

Parcela segunda. Por terrenos, pesetas 7.292,53, y 83.809,08 pesetas por la edificación, con un total de 91.101,61 pesetas.

Parcela tercera. Por terrenos, pesetas 8.404,46; 16.816,02 por urbanización y 200.382,27 por edificios; con un total de 225.602,75 pesetas.

Parcela cuarta. Por terrenos, 2.000 pesetas, y 15.293,36 por edificios, con un total de 17.293,36 pesetas:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas por los artículos 107, 116 y siguientes del vigente Reglamento de casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado por el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930 pueden concederse a este proyecto de la concesión de las exenciones tributarias por un plazo de veinte años,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la aprobación de terrenos y calificación solicitados por la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias" al proyecto de 33 casas baratas familiares, que pretende construir en Manlleu (Barcelona), a los solos efectos de la concesión de exenciones tributarias por

un plazo de veinte años a partir de la Orden de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación de terrenos y calificación condicional incoado por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias, para un proyecto de cuarenta y cinco casas baratas familiares que pretende construir en Málaga:

Resultando que dichas casas se construirán en terrenos donados por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los cuales están situados en la expresada población, a 45 metros del lecho del río Guadalmedina, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con las casas de la Ciudad Jardín; al Este, con la carretera del Puerto de las Pedrizas y calle del Huerto de los Claveles; al Sur, con el solar del Instituto provincial de Higiene, y al Oeste, con la avenida de Antonio Maura; con una superficie total de 9.450,37 metros cuadrados:

Resultando que el capital apreciado a este proyecto asciende en total a 738.046,91 pesetas, de las cuales corresponden a terrenos 82.908,20, 39.007,35 a urbanización y 616.131,36 pesetas a los edificios:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas por los artículos 107, 116 y siguientes del vigente Reglamento de Casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo informado favorablemente el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930 pueden concederse a este proyecto las exenciones tributarias por un plazo de veinte años,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitados por la Cooperativa de Casas baratas Pablo Iglesias, para el proyecto de cuarenta y cinco casas baratas familiares que pretende construir en Málaga a los solos efectos de la concesión de exenciones tributarias por un plazo de veinte años.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Consejo de Industria, fecha 18 del corriente mes, remitiendo para su aprobación y publicación en la GACETA DE MADRID del Escalafón definitivo del Cuerpo de Ayudantes Industriales, totalizado en 31 de Diciembre de 1935: (Véase anexo único.)

Visto el artículo 14 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, de 17 de Noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho Escalafón y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, concediéndose un mes de plazo para presentar reclamaciones contra el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

P. D.,
LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Incorporados a este Ministerio los servicios dependientes de la Dirección general de la Marina mercante, se hace preciso extender a los funcionarios de la expresada Dirección lo establecido en orden a abono de los gastos de viaje para los que prestan servicios de comunicaciones postales, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto hacer extensiva a los funcionarios dependientes de la expresada Dirección general de la Marina mercante lo consignado para traslados forzosos en la parte dispositiva de la Orden de 27 de Febrero de 1933, inserta en la GACETA número 62.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señor Director general de la Marina mercante.

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden ministerial de 29 de Abril pasado (GACETA número 128), en la que se nombra el Tribunal para los exámenes de Capitanes y Pilotos, correspondientes al segundo semestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea sustituido el Presidente del referido Tribunal, Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. Manuel Pastor y Tomásety, por el del mismo empleo D. José María Fernández de la Puente y La Hera, el cual actuará con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden ministerial y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señores Director general de la Marina mercante, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio, Directores de las Escuelas Náuticas y Delegados marítimos.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha dispuesto que el Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. Jerónimo Traspaderne Zarauz, cese en su actual destino en la Sección de Pesca y pase a prestar sus servicios a la Sección de Navegación.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y a propuesta de esa Dirección general de la Marina mercante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor jurídico de la Delegación Marítima de Málaga al Abogado D. Alfonso Arreciado Jiménez, con carácter interino y sin derecho a remuneración alguna interin no se cubran estas plazas por concurso, con arreglo a lo establecido en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto de 1932.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señores Director general de la Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de Pesca. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con esa Dirección general, que el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, D. Gabriel Estrella Padilla, cese en su actual destino de Subdelegado marítimo de San Pedro del Pinatar y pase destinado al Negociado de Pesca de la Subdelegación Marítima de Melilla.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señores Director general de la Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación, de Pesca y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: En pleito contencioso administrativo entre doña Josefa Rodríguez Sánchez y la Administración general del Estado sobre la revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Marina de fecha 10 de Marzo de 1932, la Sala cuarta de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Josefa Rodríguez Sánchez contra Orden del Ministerio de Marina de 10 de Marzo de 1932, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Díaz Benito.—Javier Elola.—Rafael Muñoz.—Salvador Díaz-Berrio.—Luis Merino y Horodinski.—Rubricados.”

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento en sus propios términos a la preinserta sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señor Director general de la Marina mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

Tribunal de oposiciones a plazas del Magisterio de la Zona del Protectorado español en Marruecos.

Se pone en conocimiento de los opositores a plazas de Maestros y

Maestras para la Zona del Protectorado español en Marruecos, convocadas en la GACETA DE MADRID del día 22 de Septiembre del pasado año, que el tercero y último ejercicio empezará a celebrarse el día 5 de los corrientes, a cuyo efecto quedan convocadas en el Grupo escolar "Pablo Iglesias", de esta capital, a las tres de la tarde de dicho día, las opositoras figuradas en la relación de aspirantes desde doña Raquel Abudarham y Bentolila hasta doña María del Pilar Benitez Moreno, y como suplentes, desde doña Natalia P. Blázquez Paniagua hasta doña María Jesús Castilla y Polo.

En días sucesivos actuarán los demás opositores en el mismo orden seguido en los ejercicios precedentes.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Secretario, Lucio López Ramos.—Visito bueno: el Presidente, Juan de Sola.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles que figuran en la adjunta relación, que empieza con Manuel Matos Díez y termina con Angela Salazar Kindelán.

Relación de españoles residentes en la demarcación de este Consulado general, de cuyas defunciones se ha tenido conocimiento durante el primer trimestre de 1936.

Manuel Matos Díez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural de Feroselle, provincia de Zamora, hijo de Bernardo y de Bernarda. Falleció en Lisboa el día 5 de Enero de 1936 en Rua Duarte Galvão, 54.

Casimiro Alfaya, de setenta y seis años de edad, viudo, empleado, natural de Santiago de Borben, provincia de Pontevedra, hijo de Serafina. Falleció en Lisboa el día 6 de Enero de 1936 en el Hospital de São José.

Manuel Fernández Lorenzo, de treinta y siete años de edad, soltero, camarero, natural de Peiteiros, provincia de Pontevedra, hijo de Salvador y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 6 de Enero de 1936 en el Hospital Curry Cabral.

José Movilla Alvarez, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural de Orense, hijo de Pedro y de Benita. Falleció en Alemquer el día 10 de Enero de 1936.

Virginia Gutiérrez Sánchez, de setenta y tres años de edad, viuda, sin profesión, natural de Alcalá, provincia de Sevilla, hija de Joaquín y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 18 de Enero de 1936 en Rua Heroes de Kionga, 54, tercero.

Jesús Martínez Vidal, de dieciocho años de edad, soltero, empleado, natural de Fornelos de Ribera, provincia de Pontevedra, hijo de Angel y de María. Falleció en Lisboa en día 18 de Enero de 1936 en el Hospital de Santo Antonio dos Capuchos.

Matilde Martínez García, de setenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Valencia, hija de Faus-

tino y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 25 de Enero de 1936 en Avenida Almirante Reis, 92, cuarto.

Francisco González Corrales, de setenta y cinco años de edad, casado, relojero, natural de Garavelos, provincia de Orense, hijo de Julián y de María. Falleció en Lisboa el día 13 de Enero de 1936 en Rua do Grilo, 52, primero.

Francisca Lorenzo Tenreiro, de treinta y cinco años de edad, soltera, religiosa, natural de Rabanales, provincia de Zamora, hija de Andrés y de Tomasa. Falleció en Coimbra el día 13 de Enero de 1936.

Antonio López, de treinta años de edad, soltero, panadero, natural de Quintas, provincia de Orense, hijo de Josefa. Falleció en Lisboa el día 30 de Enero de 1936 en Rua de Marvila.

Gerardo Alonso Pérez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, fotógrafo, natural de Logroño, hijo de Fermín y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 11 de Febrero de 1936 en Rua da Condessa, 64, 2.º

Dolores Rivera Antonio, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, sin profesión, natural de Creciente, provincia de Pontevedra, hija de Laureano y de Joaquina. Falleció en Lisboa el día 29 de Enero de 1936 en Rua Luz Soriano, 66, 2.º

Manuel Alfredo Couto Fernández, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, natural de Lage, provincia de Pontevedra, hijo de Constantino y de María. Falleció en Lisboa el día 11 de Febrero de 1936 en Travessa de Santa Quiteria, 55, bajo.

Edesio Vello Nieves, de setenta y siete años de edad, viudo, empleado, natural de Bande, provincia de Orense, hijo de Mario y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 23 de Enero de 1936 en C. de Sto. Amaro, 82, loja.

María Alvarez Alvarez, de treinta y tres años de edad, casada, sin profesión, natural de Sobrada, provincia de Pontevedra, hija de Juan y de Teresa. Falleció en Lisboa el día 15 de Febrero de 1936 en Rua Fraternidade Operaria, 20, 1.º

Manuel Alvarez Iglesias, de cincuenta y dos años de edad, soltero, camarero, natural de Taboeja, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y de María. Falleció en Lisboa el día 17 de Febrero de 1936 en Travesía Possidonio da Silva, 17, 3.º

Manuel González Domínguez, de setenta y cinco años de edad, soltero, mozo de cuerda, natural de Guillarey, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 21 de Febrero de 1936 en Rua 16 d'Outubro, 39.

Indalecio Seoane, de cincuenta y un años de edad, casado, pedrero, natural de Uma, provincia de Pontevedra, hijo de Benita. Falleció en Seixal el día 21 de Febrero de 1936.

José Vila Martínez, de sesenta años de edad, casado, mozo, natural de Padrones, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 26 de Enero de 1936 en el Hospital de Estefanía.

Joaquín Guisande Bravo, de veinte años de edad, soltero, mozo, natural de Porriño, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Consuelo. Falleció en Lisboa el día 12 de Febrero de 1936 en el Hospital de Arroios.

María Manuela Vidal Martínez, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante, natural de Faramontaus, provincia de Orense, hija de Manuel y de Aurora. Falleció en Lisboa el día 25 de Febrero de 1936 en Alameda das Linhas de Torres.

Manuel Novas Alonso, de sesenta y nueve años de edad, casado, empleado, natural de Mos, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de María. Falleció en Lisboa el día 25 de Febrero de 1936 en Rua Arco do Cego, 18, 3.º

Pedro Rodríguez Vázquez, de treinta y ocho años de edad, soltero, afillador, natural de Maceira de Lima, provincia de Pontevedra, hijo de Secundino y de María. Falleció en Leiria el día 20 de Febrero de 1936 en el Hospital D. Manuel de Aguiar.

Pedro Alonso Casales, de ochenta y ocho años de edad, casado, pensionista, natural de San Adrián de Meder, provincia de Pontevedra, hijo de Antonio y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 27 de Febrero de 1936 en Rua São Marçal, 72.

Rosa Fariña y Blanco, de ochenta y cinco años de edad, viuda, sin profesión, natural de Berán, provincia de Orense, hija de Manuel y de Angela. Falleció en Lisboa el día 29 de Febrero de 1936 en Rua Felipe de Mata, número 95 r/c.

Emiliano Pérez Rodríguez, de cincuenta años de edad, propietario, natural de Almendro, provincia de Huelva, hijo de Francisco y de María. Falleció en Aldea Nova de S. Bento el día 3 de Marzo de 1936.

Saturnina Gutiérrez Sánchez, de ochenta y ocho años de edad, viuda, sin profesión, natural de San Vicente, provincia de Santander, hija de Félix y de Felisa. Falleció en Lisboa el día 4 de Marzo de 1936 en Rua Nova do Almada, 95, 2.º

Juan Manuel Lage Garrido, de dieciséis años de edad, soltero, empleado, natural de Fornelos de Montes, provincia de Pontevedra, hijo de Albino y de Digna. Falleció en Lisboa el día 4 de Marzo de 1936 en el Hospital Curry Cabral.

Margarita León Piñeiro, de sesenta y dos años de edad, casada, sin profesión, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, hija de Pablo y de Juana. Falleció en Seixal el día 11 de Marzo de 1936.

Alfonso Piñeiro, de veintiocho años de edad, soltero, empleado, natural de Fornelos de Montes, provincia de Pontevedra, hijo de María. Falleció en Lisboa el día 9 de Marzo de 1936 en R. Sebastião Saraiva Lima, 2.

Carmen Palacio Carrillo, de setenta y ocho años de edad, viuda, sin profesión, natural de Antequera, provincia de Málaga, hija de José y de Antonia. Falleció en Lisboa el día 11 de Marzo de 1936 en Rua D. Diniz, 77.

Angelo Miguel García, de setenta y dos años de edad, casado, albañil, natural de Lobón, provincia de Badajoz, hijo de Galo y de Ana. Falleció en Entroncamento el día 12 de Marzo de 1936.

María Castro García, de sesenta y un años de edad, casada, sin profesión, natural de Aceuchal, provincia de Badajoz, hija de Matías y de Dolores. Falleció en Santo Aleixo el día 29 de Febrero de 1936.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Enrique Robles y D. Miguel Carazony.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.738, incoado de oficio a favor de Emilio, Juan y José Maya Maya, de cuarenta y siete, veinticuatro y veintiocho años, casado el primero y solteros los otros dos, del campo, sin instrucción, con antecedentes penales el primero y sin ellos los otros dos, condenados por la Audiencia de Granada, en sentencia de 22 de Noviembre de 1934, a la pena, a cada uno, de ocho años y un día de prisión mayor, como autores, sin circunstancias modificativas, de un delito de homicidio en grado de frustración:

Resultando que el Jurado estimó excesiva la pena impuesta, y del expediente instruido resulta: que al dictarse sentencia no hubo voto reservado; que el perjudicado se opone al indulto; que los penados observan en prisión buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento, y que dejarán extinguidas sus condenas el día 4 de Agosto de 1941; el Tribunal sentenciador, de acuerdo con su Fiscal, informa favorablemente el indulto del resto de la pena que les queda por cumplir, y el Fiscal general se opone al indulto:

Considerando que las circunstancias en que se cometió el delito, en que el ofendido no llegó a sufrir daño material y el disparo que contra él dirigió uno de los agresores no se pudo determinar si al producirlo estaba ya fuera del alcance de la proyección, y el tiempo que llevan los penados sufriendo condena, permiten estimar de equidad acoger la propuesta del Tribunal sentenciador para indultarles parcialmente del resto, aún no cumplido, de las penas impuestas:

Vistos los artículos 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y de aplicación del Decreto de 3 de Febrero de 1932.

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda indultarles del resto de la pena que les queda por cumplir.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, y después se librará orden para su cumplimiento a la Audiencia de Granada.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Enrique Robles.—Miguel Carazony.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Enrique Robles y D. Miguel Carazony.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.729, incoado de oficio a favor de Salvador Benito García, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 3, condenado por Consejo de guerra de Oviedo, en sentencia de 28 de Octubre de 1935, a la pena de dos años, once meses y once días de prisión menor y un mes de arresto militar, como autor de un delito de lesiones y una falta de primera embriaguez:

Resultando que el Tribunal propone la conmutación de la pena, y del expediente instruido resulta: que al dictarse sentencia no hubo voto reservado; que el penado observa en prisión buena conducta y dejará extinguida su condena el día 24 de Julio de 1938; todos los informes son favorables a la conmutación de la pena por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor, con sus accesorias:

Considerando que las circunstancias que concurrieron en el hecho origen de las penas impuestas aconsejan mitigar el rigor de las mismas, aceptada la rebaja que con unanimidad proponen las Autoridades que han informado en este expediente, comprendiéndole en el artículo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870, para que se han cumplido las prescripciones del Decreto de 20 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor, con sus accesorias; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, y después se librará orden para su cumplimiento al Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Enrique Robles.—Miguel Carazony.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Enrique Robles y D. Miguel Carazony.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.783, iniciado de oficio a favor de Manuel Romero Velázquez, de treinta y siete años, soltero, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales, condenado por la Audiencia de Sevilla, en sentencia de 19 de Octubre de 1933, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y un año de prisión menor, como autor, con las atenuantes de amenaza adecuada del ofendido, no intención de causar un daño de tanta gravedad y embriaguez, de un delito de homicidio y otro de tenencia ilícita de armas:

Resultando que el Jurado estimó excesivas las penas impuestas, y del expediente instruido resulta: que al dictarse sentencia no hubo voto reservado; que los herederos del interfecto se oponen al indulto; que el penado observa en prisión buena conducta, dando constantes pruebas de arrepentimiento; que de-

María Quintal Nadal, de noventa y un años de edad, soltera, sin profesión, natural de Barcelona, hija de José y de Leonor. Falleció en Lisboa el día 8 de Marzo de 1936 en Rua do Salitre, 167, 4.º

José María Pina Cortizo, natural de Pías, provincia de Pontevedra, hijo de José Miguel y de María Antonia. Falleció en Lourenço Marques el día 24 de Marzo de 1936.

Francisco Pérez Vide, de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, natural de Orga, provincia de Orense, hijo de Luis y de María. Falleció en Lisboa el día 10 de Marzo de 1936 en Travesía de Santa Marta, 35, quinto.

Isabel Estévez Yáñez, de ochenta y dos años de edad, viuda, sin profesión, natural de Lovios, provincia de Orense, hija de Manuel y de María. Falleció en Lisboa el día 19 de Marzo de 1936 en Largo do Corpo Santo, 28, cuarto.

Mariano Rey Velázquez, de sesenta y seis años de edad, casado, pastelero, natural de Crespos, provincia de Avila, hijo de Pablo y de Dominica. Falleció en Lisboa el día 15 de Marzo de 1936 en Rua da Atalaya, 47, primero.

Camilo Cabo González, de setenta y tres años de edad, casado, propietario, natural de Caritel, provincia de Pontevedra, hijo de Pedro y de María. Falleció en Lisboa el día 20 de Marzo de 1936 en Avenida Márquez de Tomar, 18, segundo.

Carmen Benito Briz, de cuarenta y siete años de edad, casada, sin profesión, natural de Santibáñez de Béjar, provincia de Salamanca, hija de Marcelino y de Angela. Falleció en Lisboa el día 27 de Marzo de 1936 en Avenida Cinco de Octubre, 151, cuarto.

Isabel de los Dolores Pérez, de sesenta años de edad, viuda, sin profesión, natural de Paymogo, provincia de Huelva, hija de Juan y de María. Falleció en Vila Verde de Fialho el día 13 de Marzo de 1936.

Ernesto Rasco Fustel, de setenta años de edad, casado, natural de Ayamonte, provincia de Huelva, hijo de Rafael y de Libertad. Falleció en Peniche el día 29 de Marzo de 1936.

Domingo Costal Fernández, de cincuenta y seis años de edad, casado, panadero, natural de Fafe, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 22 de Marzo de 1936 en el Hospital de Estefanía.

José María Puga Alvarez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, cocinero, natural de Tomiño, provincia de Pontevedra, hijo de Dolores. Falleció en Lisboa el día 26 de Marzo de 1936 en Ezcandinas da Barroca, 3, segundo.

Angela Salazar Kindelán, de setenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba, hija de Vicente y de Dolores. Falleció en Lisboa el día 23 de Marzo de 1936 en Rua do Norte, 45.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jorge Jaime Mirando, de treinta y cinco años de edad, labrador, ocurrido el día 16 de Marzo próximo pasado en la ciudad de Bayamo.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

Jará extinguida su condena el día 29 de Noviembre de 1938; que el delito de tenencia fué comprendido en la amnistía de 24 de Abril de 1934; el Tribunal sentenciador, contra el dictamen de su Fiscal, estima de equidad que se rebaje al reo la tercera parte de la pena impuesta, y el Fiscal general, contrario a la concesión del indulto en el trámite escrito, lo informó favorablemente "in voce" ante la Sala de Gobierno:

Considerando que las circunstancias que concurrieron en el hecho y las personales del reo aconsejan estimar de equidad la rebaja de la pena que propone el Tribunal sentenciador:

Vistos los artículos 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y de aplicación del Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda reducir a cuatro años la pena de prisión mayor que se impuso al reo.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, y después se libraré orden para su cumplimiento a la Audiencia de Sevilla.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco. Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Enrique Robles.—Miguel Carazony.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Enrique Robles y D. Miguel Carazony.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.676, incoado por José Martín Ortega, de treinta y cinco años, casado, Guardia municipal, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, condenado por la Audiencia de Valencia, en sentencia de 1.º de Noviembre de 1935, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, como autor, con la atenuante de haber obrado en vindicación de una ofensa grave, de un delito de homicidio:

Resultando que a la solicitud del penado se adhieren gran número de Ayuntamientos y la Guardia municipal de muchos pueblos de toda España, y del expediente resulta: que al dictarse sentencia no hubo voto reservado; que los herederos del interfecto se oponen al indulto; que el penado observa en prisión buena conducta, dando inequívocas pruebas de arrepentimiento; que dejará extinguida su condena el día 9 de Septiembre de 1947; que el Fiscal de la Audiencia propone la conmutación de la pena por la de seis años y un día de prisión mayor; el Tribunal sentenciador propone la conmutación por seis años de prisión mayor o seis años de destierro a 250 kilómetros de Valencia, y el Fiscal general, contrario a la concesión del indulto, modificó "in voce" su dictamen conformándose con la propuesta del de la Audiencia:

Considerando que la opinión de tantas Corporaciones, que conociendo la realización del delito y sus circunstancias estiman procedente mitigar la se-

veridad de la pena impuesta por la aplicación rigurosa de los preceptos del Código penal, ponen de manifiesto un juicio de convicción de que el culpable no se movió a impulso de propósito perverso, sino provocado por la rebeldía del que, contribuyente moroso, fué además ofensor verbal del agente cuando éste realizaba funciones propias de su cargo municipal; y estas razones, que tienen estimación en favor del reo por el Tribunal que se vió precisado a condenarle, son suficientes a aconsejar la estimación de la propuesta de rebaja de la pena impuesta al mismo límite de la inferior en grado, para lo que se han cumplido las prescripciones del Decreto de 3 de Febrero de 1932 y autoriza el artículo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta al reo por la de seis años y un día de prisión mayor.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, y después se libraré orden para su cumplimiento a la Audiencia de Valencia.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco. Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Enrique Robles.—Miguel Carazony.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 2º

Del número 615 al 655.

MAR BALTICO, POLONIA.—Golfo de Danzig.—Puerto de Gdynia.—Señal de niebla interrumpida.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 761 (T). Londres, 1936.

Núm. 615 (T).—Nombre y situación. En el extremo Sur del rompeolas.

Latitud: 54º 32' N.—Longitud: 18º 34' E. (aproximada).

Detalles.—El oscilador submarino está interrumpido temporalmente.

(Aviso número 615, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part III, de 1935, número 11.986.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.369 (plano) y 3.503.

SOUND, SUECIA.—Malmo.—Luces a modificar.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 730 (P). Londres, 1936. Núm. 616 (P).—Fecha.—En breve.

1) Nombre y situación.—En el extremo exterior del rompeolas.

Latitud: 55º 37' N.—Longitud: 12º 59' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Blanca, roja y verde, en sectores, de ocultaciones cada diez segundos.

Alcance: 14 millas.

2) Nombre y situación.—Luz Malmo High.

Latitud: 55º 37' N.—Longitud: 12º 59' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Blanca de ocultaciones.

Visible del 144º al 170º.

(Aviso número 616, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part III, de 1935, números 956 y 957.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 790 (con plano), 2.115, 2.842A y 259.

MAR BALTICO, DINAMARCA.—Gjedser (Gedser).—Barco-faro en estación.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 759. Londres, 1936.

Núm. 617.—Aviso anterior número 313 (T) de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Barco-faro "Gjedser Rev".

Latitud: 54º 27' 2" N.—Longitud: 12º 11' 0" E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro ha sido reemplazado en su estación.

(Aviso número 617, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part III, de 1935, número 876.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.656 y 2.365.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—List Land.—Luces modificadas.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 756. Londres, 1936.

Núm. 618.—1) Nombre y situación.—Rote Kliff, Luz Norte.

Latitud: 54º 58' N.—Longitud: 8º 20' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores han sido modificados y se muestran en la actualidad como sigue:

Blanco, desde el 110º al 157º (47º); rojo, desde el 157º al 170º (13º); blanco, desde el 170º al 181º (11º); rojo, desde el 181º al 184º (3º); blanco, desde el 184º al 200º; oscuro, el resto.

2) Nombre y situación.—West List.

Latitud: 55º 03' N.—Longitud: 8º 24' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores de esta luz han sido modificados a como sigue:

Verde, desde el 83º al 94º (11º); blanco, desde el 94º al 96º (2º); rojo, desde el 96º al 111º (15º); blanco, desde el 111º al 180º (69º); rojo, desde el 180º al 204º (24º); blanco, el resto.

3) Nombre y situación.—East List.

Latitud: 55º 03' N.—Longitud: 8º 27' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores han sido modificados a como sigue:

Blanco, desde el 10º al 122º (112º); rojo, desde el 122º al 126º (4º); blanco, desde el 126º al 263º (137º); rojo, desde el 263º al 292º (29º); blanco,

desde el 292° al 350° (58°); rojo, el resto.

(Aviso número 618, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.297, 1.294 y 1.296.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.568 y 3.760.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Escocia.—Isla de May.

Ejercicios de bombardeo aéreo.—Admiralty Notices to Mariners, número 750. Londres, 1936.

Núm. 619.—Fecha.—Desde el 1.º de Mayo a mediados de Octubre.

Nombre y situación.—Isla de May. Latitud: 56° 11' N.—Longitud, 2° 33' W. (aproximada).

Límites de la zona peligrosa: La zona está limitada por las líneas que unen las posiciones siguientes:

a) 1,45 millas al 44° de la luz de la Isla de May.

b) 2 millas al 90° de (a).

c) 2 millas al 180° de (b).

d) 2 millas al 270° de (c).

(Aviso número 619, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 114A, 149, 1.407 y 2.397A.

MAR INTERIOR DE LA COSTA W. DE ESCOCIA, IRLANDA, COSTA E.

Belfast.—Luz apagada.—Admiralty Notices to Mariners, núm. 740 (T). Londres, 1936.

Núm. 620 (T).—Nombre y situación.—En el extremo N. E. de la isla West Twin

Latitud: 54° 37' N.—Longitud: 5° 54' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso núm. 620, 15 de Mayo 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 111.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.753 (con plano) y 1.825A.

MAR INTERIOR DE LA COSTA W. DE ESCOCIA, IRLANDA, COSTA E.

Belfast.—Luz restablecida.—Admiralty Notices to Mariners, número 739. Londres, 1936.

Núm. 621.—Aviso anterior número 95 (T) de 1935 (véase).

Nombre y situación.—En el extremo SW. de la isla West Twin.

Latitud: 54° 37' N.—Longitud: 5° 54' W (aproximada).

(Aviso núm. 621, 15 de Mayo 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 112.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.753 (con plano) y 1.825A. (plano).

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—La Rochelle (Ville y Pallice).

Señales.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.059. París, 1936.

Núm. 622.—Situación.—Latitud: 46° 09' N.—Longitud: 1° 09' W. (aproximada).

Detalles.—Las señales siguientes completan las señales internacionales de entrada y salida (circunstancias normales de explotación).

a) Puerto de La Rochelle (Ville et Pallice).

Apertura de esclusas.

De día: Bandera P del Código, izada sola o a la altura y a la izquierda de la marca superior de la señal de prohibición; de noche, tres luces blancas verticales, o una luz blanca, colo-

cada a la altura y a la izquierda de la luz superior de la señal de prohibición.

Levantamiento de la prohibición resultante de una señal principal en favor de barcos pequeños.

De día: Bandera I del Código, colocada a la altura y a la derecha de marca inferior de la señal de prohibición; de noche, una luz blanca colocada a la altura y a la derecha de la luz inferior de la señal de prohibición.

b) Puerto de La Rochelle - Pallice.

Los movimientos son subordinados al de un barco gozando de una prioridad y entrando.

De día: Bandera N del Código, colocada a la altura y a la derecha de marca media de la señal de prohibición; de noche, una luz verde colocada a la altura y a la derecha de la luz media de la señal de prohibición.

Los movimientos son subordinados al de un barco gozando de una prioridad y saliendo.

De día: Gallardete 4 del Código, colocado a la altura y a la derecha de marca media de la señal de prohibición; de noche, una luz roja colocada a la altura y a la derecha de la luz media de la señal de prohibición.

Movimiento de un barco petrolero o cargado de materias peligrosas.

De día: Gallardete I del Código, colocado a la altura y a la derecha de la marca superior de la señal de prohibición (si no hay señal de prohibición, este gallardete irá unido a un cono con el vértice arriba, situado en el emplazamiento que debería ocupar la marca media de dicha señal); de noche, una luz blanca y una roja, colocadas horizontalmente a la altura y a la derecha de la luz superior de la señal de prohibición.

Presencia de una draga o de un obstáculo en el canal.

De día: Bandera R del Código, colocada a la altura y a la derecha de la marca superior de la señal de prohibición (si no hay señal de prohibición, esta bandera es unida a un cono con vértice hacia arriba, situado en el lugar que deberá ocupar la marca media de dicha señal); de noche, dos luces rojas, colocadas horizontalmente a la altura y a la derecha de la luz superior de la señal de prohibición.

(Aviso núm. 622, 15 de Mayo 1936.)

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Isla d' Elba.—Portoferraio.—Luz modificada.

Avvisi ai Naviganti, número 120/298. Génova, 1936.

Núm. 623.—Nombre y situación.—En el bastión NE. del Fuerte Stella.

Latitud: 42° 49' N.—Longitud: 10° 20' E. (aproximada).

Alcance luminoso: 19,5 millas.

(Aviso núm. 623, 15 de Mayo 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 301.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 158, 1.780 y 2.158A.—Cartas Italianas, números 432, 93, 92, 102, 277, 164, 137, 50 y 650.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Proximidades de Ostia.—Canal de Castel Fusano.—Muelles.—Luces.

Avvisi ai Naviganti, núm. 118/282. Génova, 1936.

Núm. 624.—Nombre y situación.—Sobre las cabezas de los muelles que

protegen la boca del Canal de Castel Fusano.

Latitud: 41° 43' N.—Longitud: 12° 18' E. (aproximada).

Detalles.—1) En la del Muelle E.: Una luz verde fija.

Alcance: 4 millas.

2) En la del Muelle del W.: Una luz fija roja.

Alcance: 5 millas.

Ambas luces están colocadas sobre columnas de fundición de 6,5 metros de alto, siendo la elevación sobre el nivel del mar de 8,5 metros.

(Aviso número 624, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 344-A y 344-B.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.841, 676 y 1.440.

Carta italiana, número 619.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Puerto d' Anzio.—Baliza desaparecida.

Avvisi ai Naviganti, núm. 106-242. Génova, 1936.

Núm. 625 (T).—Avisos anteriores números 306 y 699 de 1935 (véanse).

Nombre y situación.—A cerca de 300 metros al SW. de la luz del Muelle Innocenziano.

Latitud: 41° 27' N.—Longitud: 12° 38' E. (aproximada).

Detalles.—La baliza verde que balizaba un naufragio existente en la posición indicada ha desaparecido a causa del temporal.

(Aviso número 625, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.841, 676 y 1.440.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Portici.—Luz suprimida.

Avvisi ai Naviganti, número 105/235. Génova, 1936.

Núm. 626.—Nombre y situación.—En el ángulo formado entre el muelle y el dique.

Latitud: 40° 49' N.—Longitud: 14° 17' E. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido suprimida.

(Aviso número 626, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 391 (Suplemento número 5 de 1935).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.728, 1.842, 1.841 y 676.

Carta italiana, número 103.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Puerto de Salerno.—Luz suprimida.

Avvisi ai Naviganti, núm. 106/243. Génova, 1936.

Núm. 627.—Nombre y situación.—Luz de reserva, situada a 80 metros de la cabeza del muelle.

Latitud: 40° 39' N.—Longitud: 14° 45' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja fija de reserva, en la situación anterior, ha sido suprimida.

(Aviso número 627, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 408 (Observaciones).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.842, 676 y 1.440.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Cabo de Orzo.—Luz modificada.

Avvisi ai Naviganti, núm. 111/286. Génova, 1936.

Núm. 628.—Nombre y situación.—En la punta más saliente.

Latitud: 40° 38' N.—Longitud: 14° 41' E (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Blanca, de grupo de 3 destellos cada 15 segundos; así: luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 8 segundos.

Alcance luminoso: 20 millas.

(Aviso número 628, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 406.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.482, 676, 1.440, 2.158-B y 2.158-A.

Cartas italianas, números 110, 109, 168, 144, 50, 164, 165, 432, 433, 650-a y 650-b.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.

Tropea.—Boya luminosa; rompientes.—Avvisi ai Naviganti, números 111/264 y 111/265. Génova, 1936.

Núm. 629.—Nombre y situación.—Luz del extremo del muelle (p).

Latitud: 38° 41' N.—Longitud: 15° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente a 393 metros al 15° de (p), se ha fondeado una boya luminosa de las siguientes características:

Apariencia: Verde de relámpagos cada 5 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Alcance luminoso: 4,5 millas.

Elevación sobre el mar: 3 metros.

Con vientos fuertes del tercero y cuarto cuadrantes, entre la Punta "Madonna dell' Isola" y la boya anterior, se forman notables rompientes, debidas al rápido decrecimiento del fondo. Deben, por tanto, los barcos evitar el paso entre esta boya y la cabeza del muelle.

(Aviso número 629, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.976, 1.800, 165 y 768.—Carta italiana, número 156.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.

Scilla.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, nm. 112/268. Génova, 1936.

Núm. 630.—Nombre y situación.—En el extremo de un pequeño malecón.

Latitud: 38° 11' N.—Longitud: 15° 43' W. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Verde, de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,2 seg.; ocult., 4,8 seg.

Alcance luminoso: Tres millas.

(Aviso número 630, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 423.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 188, 1.976, 1.800 y 198. Cartas italianas, números 47, 61, 48 y 156.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA SE.—Cabo Santa María de Leuca.

Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 120/299. Génova, 1936.

Núm. 631.—Nombre y situación.—En el cabo.

Latitud: 39° 48' N.—Longitud: 18° 22' E. (aproximada).

Detalles.—El período de esta luz es de 15 segundos (luz, 0,42 seg.; ocultación, 2,40 seg.; luz, 0,42 seg.; ocultación, 2,40 seg.; luz, 0,42 seg.; ocultación, 8,94 seg.).

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 631, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, nú-

mero 571.—Cartas del Almirante Inglés, números 198, 2.701, 1.800 y 1.440.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.

Puerto de Garibaldi (proximidades).

Naufragio.—Avvisi ai Naviganti, número 105/236. Génova, 1936.

Núm. 632.—Nombre y situación.—En la boca del Po di Primaro.

Latitud: 44° 37' 50" N.—Longitud: 12° 21' 48" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada existe un naufragio en fondos de 15 metros.

(Aviso número 632, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 200 y 1.440.—Cartas italianas, números 45, 261, 167, 144 y 50.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.

Chioggia (proximidades).—Zona peligrosa.—Avvisi ai Naviganti, número 106/246. Génova, 1936.

Núm. 633 (T).—Situación.—Latitud: 45° 14' N.—Longitud: 12° 17' E. (aproximada).

Detalles.—Hasta nuevo aviso se considerará peligrosa, a causa de obstrucciones submarinas, la zona delimitada por los paralelos que pasan por el campanario de S. Pietro en Volta y por el campanario de Pellestrina y por la línea que contorneando la costa pasa a cuatro y seis millas de distancia, respectivamente.

En los límites N. y S. de la zona peligrosa serán fondeadas dos señales Cerri.

(Aviso número 633, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.483, 201, 1.440 y 2.158A.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.

Piave Vecchia.—Luz modificada.

—Avvisi ai Naviganti, núm. 106/245. Génova, 1936.

Núm. 634.—Nombre y situación.—En la Punta W. de la entrada.

Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 12° 35' E. (aproximada).

Nueva apariencia: Blanca, de grupo de cuatro relámpagos cada 24 segundos, así: Luz, 0,27 seg.; ocult., 2,73 segundos; luz, 0,27 seg.; ocult., 2,73 segundos; luz, 0,27 seg.; ocult., 14,73 segundos.

Alcance luminoso: 33 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 634, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III número 685.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.483, 201, 1.440 y 2.158A.

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO Y

MAR TIRRENO, CERDEÑA.—Estuario de la Magdalena.—Bajo Palau.—

Luces.—Avvisi ai Naviganti, número 120/296. Génova, 1936.

Número 635.—Aviso anterior número 457 de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Extremidad SW. del bajo Palau.

Latitud: 41° 12' N.—Longitud: 9° 23' W. (aproximada).

Detalles.—Las luces verticales a que se refiere el aviso citado tienen un alcance luminoso de 1,5 millas.

(Aviso número 635, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 159B.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.157, 1.189, 161B y 676.—Cartas italianas, números 210,

361, 70, 73, 68 y 81.

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO Y

MAR TIRRENO, CERDEÑA.—Alghero.—Luz suprimida.

—Avvisi ai Naviganti, núm. 103/221. Génova, 1936.

Número 636.—Nombre y situación.

Sobre el fuerte al NW. de la ciudad.

Latitud: 40° 34' N.—Longitud: 8° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido suprimida y debe ser borrada en las cartas.

(Aviso número 636, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 173.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.128, 161B y 2.158A.—Cartas italianas, números 290 y 82.

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO Y

MAR TIRRENO, SICILIA.—Cabo Feto.—Luz suprimida.

—Avvisi ai Naviganti, núm. 118/284. Génova, 1936.

Número 637.—Nombre y situación.

Sobre el cabo.

Latitud: 37° 40' N.—Longitud: 12° 31' E. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido apagada y la torreta que la soportaba ha sido demolida.

(Aviso número 637, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 475.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 186, 165, 1.440, 2.158A y 2.158B.—Cartas italianas, números 186, 230, 144, 166, 164, 50, 433 y 650A.

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO Y

MAR TIRRENO, SICILIA.—Cabo San Vito.—Luz.

—Avvisi ai Naviganti, número 104/229. Génova, 1936.

Núm. 638.—Nombre y situación.—En el Cabo S. Vito.

Latitud: 38° 11' N.—Longitud: 12° 44' E. (aproximada).

Detalles.—La luz está oculta entre las demoras 0° y 36°.

(Aviso número 638, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 496.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 170, 165, 1.440, 2.158A y 2.158 B.

ISLAS DEL MAR MEDITERRANEO Y

MAR TIRRENO, SICILIA.—Isla Lipari.—Luz apagada.

—Avvisi ai Naviganti, núm. 120/295. Génova, 1936.

Núm. 639.—Nombre y situación.—En el fondeadero de Pignatáro.

Latitud: 38° 29' N.—Longitud: 14° 58' E. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido definitivamente apagada.

(Aviso número 639, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 517.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 172, 1.976, 1.800 y 676. Cartas italianas, núms. 49, 48, 230 y 291

MAR ROJO, AFRICA, COSTA NE.—

Eritrea.—Puerto de Massaua.—Luces modificadas.

—Avvisi ai Naviganti, núm. 113/280. Génova, 1936.

Núm. 640.—Nombre y situación.—Alineación de entrada al 243°.

Latitud: 15° 37' N.—Longitud: 39° 28' E. (aproximada).

Luz anterior.—Nueva apariencia: Blanca, de destellos, cada 3 seg., así: Luz, 1 seg.; ocult., 2 seg.

Alcance luminoso: 6 millas.

Luz posterior.—Nueva apariencia: Blanca, centelleante, de 60 relámpa-

gos por minuto, así: Luz, 0,3 segundos; ocult., 0,7 seg.

Alcance luminoso: 6 millas.

Visible: Desde el 233° al 73°.

(Aviso número 640, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. V, de 1935, números 2.220 y 2.221.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 164, 80 y 2.523.

MAR ROJO, AFRICA, COSTA NE. —

Eritrea.—Massaua.—Luz modificada. Avvisi ai Naviganti, núm. 119/292. Génova, 1936.

Núm. 641 (T).—Nombre y situación. Ras Nudur.

Latitud: 15° 37' N.—Longitud: 39° 29' E. (aproximada).

Detalles.—Funciona temporalmente con las siguientes características:

Apariencia: Blanca, de grupo de 3 relámpagos, cada 15 seg.; así: Luz, 0,5 seg.; acult., 2,5 seg.; luz, 0,5 segundos; ocult., 2,5 seg.; luz, 0,5 segundos; acult., 8,5 seg.

Alcance luminoso: 12 millas.

(Aviso número 641, 14 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. V, de 1935, número 2.219.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 164, 80 y 2.523.

MAR ROJO, AFRICA, COSTA NE. —

Eritrea.—Bahía de Assab.—Luces.—Avvisi ai Naviganti, núm. 122/47. Génova, 1936.

Luz establecida.

Núm. 642.—Nombre y situación.—En Ras Gambo

Latitud: 13° 01' 23" N.—Longitud: 42° 44' 56" E. (aproximada).

Luz suprimida.

Nombre y situación.—Sobre el fortín de Ras Buja.

(Aviso número 642, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. V, de 1935, número 2.235.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 48, 8E y 143.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA,

COSTA N.—Egipto.—Cabo Brulos.—

Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 106/247. Génova, 1936.

Núm. 643.—Nombre y situación.—Al E. del cabo

Latitud: 31° 36' N.—Longitud: 31° 05' E. (aproximada).

Detalles.—La luz citada funciona con un período de 15 seg., así: Luz, 8 seg.; ocult., 2 seg.; luz, 3 seg.; ocult., 2 seg.

Aviso número 643, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.567.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.630 y 2.606.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware Seacoast.

Isla Fenwick.—Luz a ser cambiada.

Notice to Mariners, núm. 962. Washington, 1936.

Núm. 644 (P).—Fecha.—Sobre el 2 de Junio de 1936.

Nombre y situación.—Isla Fenwick.

Latitud: 38° 27' N.—Longitud: 75° 03' W. (proximada).

Nueva apariencia: Blanca, de ocultaciones cada 5 segundos, así: Luz, 3 segundos, ocultación 2 segundos.

(Aviso núm. 644, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, núm. 565.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 2.563, 266 y 2.710.—Car-

tas americanas, núms. 942, 1.411 y 1.412.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.

Sabine Pass.—Sector modificado de una luz.—Notice to Mariners, número 969. Washington, 1936.

Núm. 645.—Fecha.—En 1.º de Mayo de 1936.

Nombre y situación.—Luz de Sabine Pass.

Latitud: 29° 43' N.—Longitud: 93° 51' W. (aproximada).

Detalles.—Esta luz estará obscurecida desde el 100° al 135°.

(Aviso núm. 645, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, núm. 1.478.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 975, 1.630 y 392.—Cartas U. S. Coast Survey núms. 517, 1.279 y 1116.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA.—Golfo de Paria.—Pedernales

Bar.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 971. Washington, 1936.

Núm. 646.—Nombre y situación.—En Pedernales Bar.

Latitud: 10° 04' 28" N.—Longitud: 62° 09' 2" W. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Blanca, de relámpagos cada 3 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocult., 2,7 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas.

Elevación sobre el mar: 14,5 pies (4,5 metros).

Estructura: Asta sobre armazón de madera piramidal.

(Aviso núm. 646, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, página 354.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 481, 483, 1.801 y 1.480. Cartas americanas núms. 5.587, 2.319, 1.290, 526 y 955a.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.

Alcobaça.—Luz reencendida.—Aviso aos Navegantes, núm. 23. Río de Janeiro, 1936.

Núm. 647.—Aviso anterior número 535 (T) de 1936 (anulado).

Nombre y situación.—Luz de Alcobaça.

Latitud: 17° 30' S.—Longitud: 39° 19' W. (aproximada).

(Aviso número 647, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. VII, de 1936, número 119.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.157 y 529.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.

Barsa de Laguna.—Luz apagada.—Notice to Mariners, núm. 973. Washington, 1936.

Núm. 648.—Nombre y situación.—En la cabeza del rompeolas.

Latitud: 28° 32' S.—Longitud: 48° 57' W. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido apagada.

(Aviso número 648, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. VII, de 1936, número 235.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.522.—Cartas americanas, núms. 1.793, 1.333 y 958.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA SUDESTE.—Barra Mostardas.—Luz

irregular.—Notice to Mariners, número 974. Washington, 1936.

Núm. 649.—Nombre y situación.—En la punta.

Latitud: 31° 15' S.—Longitud: 50° 54' W. (aproximada).

Detalles.—Se informa que esta luz ha sido vista el 21 de Febrero de 1936 con la siguiente apariencia:

Blanca y roja, alternativa, fija, con grupo de 4 destellos cada 44 segundos, así: fija blanca, 9 seg.; destello blanco, 2 seg.; fija blanca, 9 seg.; destello blanco, 2 seg.; fija blanca, 9 segundos; destello blanco, 2 seg.; fija blanca, 9 seg.; destello rojo, 2 seg.

(Aviso número 649, 15 de Mayo de 1936.)

List of Lights, Part. VII, de 1936, número 242.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.522.—Cartas americanas, núms. 2.458 y 1.333.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Ribadeo.—Boya res-

tablecida.—Subdelegación Marítima de Ribadeo, 5 Mayo 1936.

Núm. 650.—Aviso anterior número 1.313 (T) de 1935 (anulado).

Detalles.—La boya ciega que baliza el "Las Carrayas" ha quedado definitivamente colocada.

(Aviso número 650, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas números 550 A (plano) y 932.

Derrotero de la Costa Septentrional de España de 1929, página 64 y suplemento número 7, página 9.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo (Entrada).—

Enfilación luminosa nueva.—Sectores de luces suprimidos.—Delegación Marítima de Pontevedra, 7 Mayo 1936.

Núm. 651.—Aviso anterior número 435 (P) de 1936 (véase).

Fecha, 30 de Abril de 1936.

1.º Nombre y situación.—Enfilación de Cabo del Home.

Latitud: 42° 15' N.—Longitud: 8° 52' W. (aproximada).

Detalles.—En la fecha indicada ha quedado en servicio dicha enfilación.

2.º Sectores suprimidos:

a) Nombre y situación.—Luz de Monteagudo.

Latitud: 42° 14' 6" N.—Longitud: 8° 54' 2" W. (aproximada).

Detalles.—Suprimido el sector blanco la luz queda oscura entre las demoras 134° 34' y 146° 36' (12° 2').

b) Nombre y situación.—Luz de Punta Robaleira.

Latitud: 42° 15' 0" N.—Longitud: 8° 52' 4" W. (aproximada).

Detalles.—Suprimido el sector blanco; de Punta del Caballo a Biduidos la luz queda oscura entre las demoras 90° y 150° 30' (25° 30').

(Aviso número 651, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1936, parte II, números 198 A, 198 B, 193 y 198.

Cartas números 198 A, 133 A, 703 A y 64 a.

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, páginas 190, 220, 222 y 223.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadiana (Canal y Barra).—Información sobre balizamiento.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 1936.

Núm. 652 (P).—Fecha, 1 de Junio de 1936.

Detalle.—En la fecha que se indica entrarán a prestar servicio como luminosas las boyas números 1 y 2 de la canal de entrada al río Guadiana. Sus características serán las siguientes:

a) Nombre: Boya número 1.

Apariencia: Roja, de destellos cada cuatro segundos; así: luz, un segundo; ocultación, tres segundos.

b) Nombre: Boya número 2.

Apariencia: Verde, centelleante, con 60 relámpagos por minuto.

(Aviso número 652, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1936, parte II, números 321 A y 321 B.

Cartas números 171, 629 y 115 A.

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, página 92. Suplemento número 4 de 1936, página 28.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Ayamonte (Barra).—Boya en posición.—Comandancia del Cañonero "Laya". Huelva, 8 Mayo 1936.

Núm. 653.—Aviso anterior número 549 de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Boya núm. 8. A 570 metros al 76° de la luz anterior de la enfílación de la Punta Arena.

Detalles.—Ha sido colocada en su posición.

(Aviso número 653, 15 de Mayo de 1936.)

Cartas números 171 y 629.

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, página 92. Suplemento número 4 de 1936, página 28.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Cádiz (Rada).—Boya luminosa a modificar.—Delegación Marítima de Cádiz. 9 Mayo 1936.

Núm. 654 (P).—Aviso anterior número 588 (P) de 1936 (completado).

Fecha, 20 de Mayo de 1936.

Nombre y situación.—Boya del Cabezo de los Asnos.

Detalles.—En la fecha indicada será sustituida la boya anterior por otras cuyas características serán las siguientes:

Apariencia: Roja, de relámpagos cada dos segundos así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 15 segundos.

Estructura: Boya pintada de rojo con canastilla cilíndrica del mismo color. En blanco lleva pintado el número 1 y el rótulo "Cabezo de los Asnos".

Como señal de niebla va provista de campana.

(Aviso número 654, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1936, parte II, número 407.

Cartas números 81 a, 104 y 115 A.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos.—Bahía de Alhucemas.—Luces apagada y modificada. Comandancia del Buque Hidrógrafo "Toño". 2 Mayo 1936.

Núm. 655 (I).—1) Nombre y situación.—Boya del extremo del palecón de Villa Alhucemas.

Latitud: 35° 15,5 N.—Longitud: 3° 53,7 W. (aproximada).

Detalles.—Esta luz se encuentra apagada.

2) Nombre y situación.—Boya situada al Norte del islote de más afuera. Nueva apariencia: Blanca fija.

(Aviso número 655, 15 de Mayo de 1936.)

Libro de Faros de 1936, parte II, número 676 y observaciones.

Cartas números 262 y 117 A.

Derrotero del Mediterráneo de 1925. Suplemento número 10 de 1935, página 99.

San Fernando, 15 de Mayo de 1936. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Martorell Grechell como Presidente de la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, entidad domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, números 32 y 34, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a dicha Institución:

Resultando que en la instancia presentada se manifiesta que, según el artículo 54 del Decreto de 8 de Octubre de 1932, las Mutualidades patronales estarán exentas de impuesto, exención confirmada por el artículo 230 del Decreto de 31 de Enero de 1933, por lo que es evidente procede declarar la exención del pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro:

Considerando que el Reglamento del impuesto de Derechos reales de 16 de Julio de 1932, dictado para aplicación de la Ley de 11 de Marzo de igual año, determina en sus artículos 259, 260 y 261 que bienes están sujetos, no sujetos y exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; disponiéndose en el 262 que el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención a que se refieren los números 8.º y 9.º del artículo 261 de dicho Reglamento; únicos casos en que esta Dirección puede declarar la exención del referido impuesto:

Considerando que si el solicitante estimara puede alcanzarle a la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro algunas de las restantes exenciones, o que en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, no debe afectarle a los bienes pertenecientes a dicha Institución el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, la determinación correspondiente pertenece a la Oficina liquidadora competente:

Considerando que si lo pretendido fuera la declaración de una exención no comprendida en la Ley y Reglamento del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, es preciso para ello una ley que expresamente lo determine, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declararse incompetente para la concesión o denegación de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto a los pertenecientes a la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, Institución domiciliada en Barcelona.

Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa. Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día:

| Núms. | Premios. | Poblaciones. |
|--------|----------|---|
| 44 | 100.000 | Madrid, Sevilla, Madrid, Granada, Barcelona, Madrid. |
| 834 | 70.000 | Zamora, Madrid, Barcelona, Murcia, Madrid, Baracaldo. |
| 9.188 | 35.000 | Barcelona, ídem, ídem, ídem, Pontevedra, Estepona. |
| 3.501 | 30.000 | Valladolid, Madrid, Barcelona, Salamanca, Madrid, Sevilla. |
| 34.762 | 1.500 | Madrid, ídem, Barcelona, La Coruña, Madrid, Jerez de la Frontera. |
| 38.478 | 1.500 | Madrid, Granada, Barcelona, Granada, Madrid, ídem. |
| 33.700 | 1.500 | Sevilla, Madrid, Barcelona, Santiago, Madrid, ídem. |
| 125 | 1.500 | Madrid, ídem, ídem, San Sebastián, Valencia, Zaragoza. |
| 15.271 | 1.500 | Madrid, ídem, La Unión, Madrid, Málaga, Cádiz. |
| 43.580 | 1.500 | La Palma del Condado, ídem, ídem, ídem, ídem. |
| 42.984 | 1.500 | Sevilla, ídem, ídem, ídem, ídem. |
| 12.780 | 1.500 | Las Palmas, Madrid, Barcelona, La Coruña, Madrid, ídem. |
| 39.545 | 1.500 | Barcelona, Madrid, San Felú de Llobregat, Oviedo, Madrid, Sevilla. |
| 31.215 | 1.500 | Madrid, Irún, ídem, ídem, ídem, ídem. |
| 5.528 | 1.500 | Zaragoza, Medina Sidonia, Gerona, Córdoba, Valladolid, Sevilla. |
| 41.543 | 1.500 | Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem. |
| 39.887 | 1.500 | Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem. |
| 11.154 | 1.500 | Algeciras, León, Vélez-Málaga, San Felú de Llobregat, Algemesí, Madrid. |
| 25.551 | 1.500 | Azpeitia, San Vicente de Alcántara y Madrid, Santander, Mataró, Pontevedra, ídem. |

Madrid, 2 de Junio de 1936.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia

provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Cenamor-González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María Camila Iglesias Benítez, María Carmen Pérez Laso, Pilar Pons Alvarez y María Concepción Sastre Martín, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—Por orden, Joaquín Duque.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1936.

Ha de constar de cuatro series de 40.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.106.560 pesetas en 2.150 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|--|------------------|
| 1 de | 120.000 |
| 1 de | 70.000 |
| 1 de | 30.000 |
| 15 de 2.000..... | 30.000 |
| 1.829 de 400..... | 731.600 |
| 99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 39.600 |
| 99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 39.600 |
| 99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..... | |
| 2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.... | 3.000 |
| 2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio segundo.... | 2.000 |
| 2 ídem de 580 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio tercero..... | 1.160 |
| 2.150 | 1.106.560 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción

del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Octubre de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Director Gerente del Banco Hispano de Edificación para rifar con carácter de utilidad pública y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero del año próximo, un chalet situado en términos de Guadarrama, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, con el fin de allegar recursos a beneficio de la Ciudad Universitaria; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre el ejercicio de la profesión de Agentes libres de Seguros y régimen de sus Colegios especiales, de 25 de Junio de 1935, se recuerda a las Empresas aseguradoras la obligación en que se hallan de establecer la plantilla oficial de sus Agentes, debiendo proveer a todos ellos de un nombramiento que los acredite como tales.

Asimismo, y en un plazo improrrogable de un mes, deberán presentar en esta Dirección general los libros registros de altas y bajas oficiales de sus Agentes, adaptados al modelo presentado por la Asociación Patronal de Entidades de Seguros.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Remitido por el Gobernador civil de Zamora el expediente de segregación de los pueblos de Villanueva y Villafior, que pertenecían al Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, de aquella provincia, para ser agregados el primero al Ayuntamiento de Videmala, y el segundo a Cerezal del Aliste, y constando en el mismo que esta segregación ha sido pedida por la mayoría de los electores de ambos núcleos de población, y que ha sido aceptada, tanto por el Ayuntamiento matriz como por los de Videmala y Cerezal, de los cuales ha de depender en lo sucesivo, según se acredita con las certificaciones correspondientes de las actas de las sesiones en donde se tomaron los acuerdos respectivos, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesados a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación por edad del Secretario del Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca), D. Ramón Abad Escribano, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Hinojosa del Castillo abonará mensualmente 50,76 pesetas; el de Fuertesensa, 0,69; el de Zarzuela, 10,94; el de Barchin del Hoyo, 52,03, y el de Villar del Aguila, 52,24.

El Ayuntamiento de Villar del Aguila será el encargado de recaudar de las demás Corporaciones contribuyentes las cantidades que les ha correspondido a cada una de ellas, para abonar al interesado el importe íntegro de su jubilación o pensión mensual que le ha sido concedida.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Veterinario titular que fué del Ayuntamiento de Alajar (Huelva), D. José María Muñoz Martínez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.950 pesetas:

El Ayuntamiento de Puebla del Maestre abonará mensualmente 12,25 pesetas, y el de Alajar, 90,87.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido satisfacer, y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de muro de defensa en la playa de Cobas, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Oliveira Rodríguez, por la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientas sesenta y cinco (94.865) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 106.591,11, la baja de 11.726,11 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de rampa embarcadero en la playa de Moaña, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Olegario Dapresa Esmerode, por la cantidad de sesenta y nueve mil setecientas noventa y ocho (69.798) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 78.831,80 pesetas, la baja de 9.033,80 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra.

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Anuncio para la provisión del cargo de Secretario Letrado del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario Letrado del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 17.500 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán justificar la condición de Licenciados en Derecho perteneciente a alguno de los Cuerpos facultativos del Estado o funcionarios del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Obras públicas, con el título de Licenciado en Derecho, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Fe-

rocarriles, acompañando a ellas los documentos justificativos de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

a) Haberse especializado en la legislación del Ministerio de Obras públicas, y particularmente en la ferroviaria, por la índole de los servicios prestados dentro o fuera del Estado.

b) Haber publicado obras o trabajos de carácter administrativo relacionados con el problema de transportes.

c) Tener conocimientos de idiomas.

d) Haber sido objeto de recompensas o distinciones por merecimientos científicos o administrativos.

e) Cualquier otra clase de méritos o servicios relacionados con el ejercicio de la profesión de Abogado.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Álvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión de una plaza de Oficial Letrado Auxiliar del Secretario del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Oficial Letrado Auxiliar del Secretario del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y pertenecer a uno de los Cuerpos del Estado, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los justificantes de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como tales, y serán apreciados libremente por el Consejo:

a) Haber ejercido la profesión de Abogado.

b) Haber desempeñado cargo de esta especialidad al servicio del Estado o de Empresas particulares.

c) Haber publicado obras o trabajos relacionados con la misma especialidad u otras análogas o sobre materias ferroviarias.

d) Tener conocimientos de idiomas.

e) Haber sido objeto de recompensas o distinciones o de cualquier otra clase de méritos o servicios distinguidos.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Álvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión del cargo de Ingeniero de Caminos, afecto a la Oficina técnica del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse la plaza de In-

geniero de Caminos, afecto a la Oficina técnica del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas la relación de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

a) Haber demostrado aptitud en el desempeño de cargos al servicio del Estado en esta especialidad.

b) Haber publicado obras o realizado trabajos de carácter técnico o administrativo que se relacionen con la misma especialidad.

c) Haber sido objeto de recompensas o distinciones por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

d) Cualquier otra clase de méritos o servicios distinguidos en otra especialidad de la Ingeniería.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Álvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial, afecto a la Oficina técnica del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Ingeniero Industrial, afecta a la Oficina técnica del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Mecánicos, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas la relación de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

a) Haber demostrado aptitud en el desempeño de cargos al servicio del Estado en esta especialidad.

b) Haber publicado obras o realizado trabajos de carácter técnico o administrativo que se relacionen con la misma especialidad.

c) Haber sido objeto de recompensas o distinciones por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

d) Cualquier otra clase de méritos o servicios distinguidos en otra especialidad de la Ingeniería.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Alvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión de una plaza de Interventor, afecto a la Oficina de Explotación comercial del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Interventor, afecto a la Oficina de Explotación comercial del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas la relación de méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

- a) Haber estado dedicado con asiduidad al estudio y aplicación de tarifas.
- b) Haber publicado obras o trabajos relacionados con la especialidad ferroviaria.
- c) Haber sido objeto de recompensa o distinción.
- d) Cualquier otra clase de méritos o servicios distinguidos.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Alvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión de una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de la Oficina de Contabilidad del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Teniendo que desempeñar este funcionario el cargo de Tesorero en el Consejo Superior de Ferrocarriles, tendrá que depositar una fianza de 10.000 pesetas para responder del mismo.

Los aspirantes, que deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, presenta-

rán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los justificantes de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como méritos, que serán apreciados libremente por el Consejo:

- a) Servicios especiales prestados al Estado o en Empresas particulares.
- b) Trabajos publicados sobre contabilidad o sobre asuntos ferroviarios.
- c) Títulos académicos que posean y otros méritos, además de los indicados.
- d) Categoría administrativa en la escala del Cuerpo.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Alvarez Muñiz.

Anuncio para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Contabilidad del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Debiendo proveerse una plaza de Auxiliar de la Oficina de Contabilidad del Consejo Superior de Ferrocarriles, dotada con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1936 (GACETA del 28), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán acreditar pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los justificantes de los méritos que deseen alegar.

Se considerarán como tales, y serán apreciados libremente por el Consejo:

- a) Categoría administrativa en la escala del Cuerpo a que pertenecen.
- b) Servicios prestados al Estado o en Empresas particulares.
- c) Trabajos publicados sobre contabilidad o sobre asuntos ferroviarios.
- d) Títulos académicos que posean y otros méritos, además de los indicados.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Valentín Alvarez Muñiz.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso-oposición para la provisión de una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer, con destino en la Sección de Investigaciones biológicas, dotada con el haber anual de 3.600 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º,

grupo 17, concepto 1.º, sección 3.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o estudiantes que hayan aprobado los primeros cursos en Medicina y conozcan, al menos, dos idiomas extranjeros, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Subsecretaría (plaza de España) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo o certificación de estudios.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Centro u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

g) Recibo de haber efectuado el pago de 25 pesetas en metálico, en concepto de derecho de oposición, en la Habilitación de esta Subsecretaría.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Pío del Río Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer; Vocales: D. Isaac Costero Tudanca, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid; D. Antonio Zulueta, Catedrático de la Facultad de Ciencias Naturales; D. Rafael Méndez Martínez, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Terapéutica experimental, y D. Juan Manuel Ortiz Picón, Ayudante de la Sección de Investigaciones biológicas del propio Instituto del Cáncer. Suplentes: D. Severo Ochoa, Auxiliar de la Facultad de Medicina, y D. Fernando de Castro, Catedrático de Histología. Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

4.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Exposición por escrito de la actuación científica anterior del opositor.

2.º Ejercicio de idiomas.

3.º Ejercicio de carácter práctico en relación con el servicio que han de desempeñar.

5.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspon-

diente para la provisión de la plaza concursada.

6.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. D., Jesús Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso-oposición reglamentario para la provisión de una plaza de Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, con destino a la de Cirugía, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 17, concepto 1.º, sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Subsecretaría (plaza de España) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA

DE MADRID, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo o certificación de estudios.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Recibo de haber efectuado el pago de 50 pesetas en metálico en la Habilitación de esta Subsecretaría.

g) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Pío del Río Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer; Vocales: D. Jacinto Segovia, Médico de la Beneficencia provincial de Madrid; don José Díe y Más, Jefe de la Sección de Cirugía del Instituto Nacional del Cáncer; D. Rafael Argüelles, Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valladolid, y don Plácido González Duarte, Cirujano del

Hospital de la Beneficencia provincial. Suplentes: D. Rafael Vara López, Director del Hospital provincial de Burgos, y D. Félix San Frutos, Cirujano del Hospital provincial de Huelva. Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

4.ª Se considerarán méritos preferentes:

La publicación de trabajos científicos, el conocimiento de idiomas y el haber desempeñado con rendimiento científico el cargo de Becario en la Sección correspondiente.

5.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Resolución de uno o más problemas técnicos y exposición escrita del estado actual de un problema relacionado con los trabajos que han de efectuarse.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

7.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. D., Jesús Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de los corrientes, por esta Subsecretaría, se convoca

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), se anuncia

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | CAUSA DE LA VACANTE |
|---|-----------------------------|-------------------|----------------------------|------------------------|
| Ledanca, Argecilla, Hontanares, Gajanejos y Valfermoso de las Monjas... | Ledanca | Guadalajara | Brihuega | Defunción |
| Borox | Borox | Toledo | Illescas | Interina |
| Coripe | Coripe | Sevilla | Morón de la Frontera | Renuncia |
| Torralba de Calatrava..... | Torralba de Calatrava | Ciudad Real..... | Ciudad Real..... | Nueva creación..... |
| Dos Hermanas (segunda plaza)..... | Dos Hermanas | Sevilla | Utrera | Renuncia |
| Cabezas del Villar y Gallegos de Sobrinos | Cabezas del Villar..... | Avila | Piedrahita | Idem |
| Muñana, Balbarda y La Torre..... | Muñana | Idem | Avila | Interina |
| Valtiendas, Fuentesoto y Fuentidueña. | Valtiendas | Segovia | Cuéllar | Nueva creación..... |
| Beniel | Beniel | Murcia | San Juan..... | Renuncia |
| Castrillo de Don Juan..... | Castrillo de Don Juan | Palencia | Baltanás | Defunción |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, Mayo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Manuel

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA

a concurso entre 48 aprobados en las oposiciones a Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad, para proveer las plazas de dicha especialidad de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla (dos plazas), Soria, Teruel, Toledo, Valencia (dos plazas), Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Subsecretaría (plaza de España), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos precisos para justificar la residencia en la provincia que se solicita con preferencia.

2.º De acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria, se entenderá preferentemente para la elección de plazas a la residencia en la provincia respectiva.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Madrid, 31 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. D., Jesús Jiménez.

Ilmo. Sr.: Con fecha 7 de Diciembre último y en resolución sobre petición de la Diputación provincial de Guipúzcoa, dispuso este Ministerio que con el fin de resolver con el mayor conocimiento de causa respecto a la prohibición de la pesca con caña, en todos los ríos de la provincia durante las épocas de veda, pasase la petición la Jefatura del distrito forestal de Navarra a informe del correspondiente Comité provincial de Pesca y Caza y se abriera información pública en toda la provincia de Guipúzcoa previo anuncio en el *Boletín Oficial* y en todos los Ayuntamientos de la misma:

Resultando que, como consecuencia de la disposición transcrita, la Jefatura del Servicio Piscícola de Navarra-Vascongadas remite el resultado de la información pública e informe del Comité provincial de Pesca y Caza:

Resultando que el repetido Comité provincial de Pesca y Caza manifiesta acordó informar favorablemente la prohibición de la pesca con caña en las épocas de veda, de conformidad a lo solicitado por la Excm. Comisión provincial de Guipúzcoa:

Resultando que en el *Boletín Oficial* de 3 de Enero último se publicó anuncio a tal respecto por la Jefatura del distrito forestal de Navarra-Vascongadas, habiendo acudido a la información 27 Ayuntamientos, de los cuales 26 manifiestan hallar conveniente la solicitada prohibición en defensa y fomento de la riqueza piscícola y solamente el de Elgueta acordó no haber

lugar a tomar resolución por no existir lugares de pesca en la demarcación de dicho Municipio:

Considerando que, a juicio de la Jefatura provincial del Servicio Piscícola, y debido a los perfeccionamientos alcanzados en la pesca con caña, se originan graves daños a la riqueza piscícola con esta modalidad de pesca durante la época de reproducción de los salmónidos:

Considerando que análoga prohibición y por análogos motivos fué decretada para todos los ríos de Navarra habitados por salmónidos en 26 de Noviembre de 1934:

Visto el artículo 29 de la vigente ley de Pesca Fluvial y los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto que provisionalmente, en tanto se precepten las nuevas normas legales que regulen el derecho de la pesca, actualmente en estudio, queda terminantemente prohibido en todos los cursos de agua de dominio público de Guipúzcoa habitados por salmónidos, la pesca con caña durante la época comprendida desde el día 15 de Agosto al último día de Febrero, ambos inclusive, así como la circulación y transporte de dichas especies en la referida provincia durante el período de veda mencionado.

Lo que de Orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento, el de todas las Autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley de Pesca Fluvial y de la Diputación solicitante a los efectos que procedan. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Leonardo Martínez Echeverría.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

RIAS. — SECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

| Censo de población | Dotación anual — Pesetas | Censo ganadero — Cabezas | Extensión superficial | Servicios de mercados o puestos | OTROS SERVICIOS PECUARIOS | DURACIÓN DEL CONCURSO | OBSERVACIONES |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 2.130 | 2.000,00 | 7.748 | » | No | No | Treinta días..... | Más 700 pesetas de cerdos. |
| 2.320 | 2.000,00 | 2.134 | 60 km. ² | » | » | Idem | Idem 250 ídem. |
| 3.075 | 2.500,00 | 12.955 | 62 km. ² | Sí | No | Idem | Idem 400 ídem. |
| 5.120 | 3.000,00 | 4.500 | 10 km. ² | Sí | No | Idem | Idem 430 ídem. |
| 15.877 | 4.000,00 | 25.358 | 179 km. ² | Sí | No | Idem | Idem 400 ídem. |
| 1.968 | 2.000,00 | 8.515 | 153 km. ² | No | No | Idem | Idem 280 ídem. |
| 2.452 | 2.452,00 | 4.325 | 76 km. ² | Sí | Sí | Idem | Idem 700 ídem. |
| 1.758 | 2.000,00 | 5.389 | » | No | No | Idem | Idem 426 ídem. |
| 3.250 | 2.500,00 | 1.455 | » | Sí | No | Idem | Idem 520 ídem. |
| 952 | 2.000,00 | 1.366 | 48 km. ² | No | No | Idem | Idem 280 ídem. |

del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la persona varez Ugena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMER- CIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9), esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de importadores de pescados y mariscos, con expresión del cupo que les corresponde, durante el período base de este contingente, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan alegar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo, improrrogable, de ocho días, se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Director general, Narciso Pérez Teixeira.

Señor Jefe de la Sección de Importación.

Partida 1.329.—Alonso Esquerdo y Compañía. Promedio del trienio 1932-34: 14.123 kilogramos.

Domingo Fernández Menguez. 4.190 kilogramos.

José Ignacio Iriarte. 1.932 kilogramos.

Venancio Mateo. 1.694 kilogramos.

Viuda de Ramos. 2.306 kilogramos.

Partida 1.332.—Alonso Esquerdo y Compañía. Promedio del trienio 1932-34: 3.693 kilogramos.

Domingo Fernández Menguez. 871 kilogramos.

Flores y Compañía. 1.682 kilogramos.

José Ignacio Iriarte. 2.685 kilogramos.

Emilio González. 9.466 kilogramos.

Jesús Payos. 275 kilogramos.

Viuda de Ramos. 109 kilogramos.

Sociedad Continental de la Alimentación. 361 kilogramos.

César Troncoso. 19.207 kilogramos.

Venancio Mateo. 39 kilogramos.

Partida 1.334.—Alonso Esquerdo y Compañía. Promedio del trienio 1932-34: 5.059 kilogramos.

Domingo Fernández Menguez. 395 kilogramos.

Emilio González. 111 kilogramos.

Jesús Payos. 330 kilogramos.

Viuda de Ramos. 395.181 kilogramos.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARI- NA MERCANTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Pesca y de acuerdo con la de Personal,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Marinero Guardapescas D. José Ruiz Muiño, actualmente desembarcado en Alicante, pase a desempeñar los servicios de su clase a bordo de la lancha "V. 6", asignada a la Delegación marítima de Tarragona.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por esta Dirección general se ha dispuesto que el Agente de Vigilancia D. Juan Rodríguez Cao cese en su actual destino en la Delegación marítima de Tarragona y pase a prestar

sus servicios a la Delegación marítima de Málaga.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Por conveniencia del mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Patrón de la embarcación guardapescas "Alfredo Saralegui", asignado a la Delegación marítima de Málaga, D. Salvador Hoyos Cano, cese en dicho cargo y pase designado como Patrón de la embarcación de Valencia, asignado a esta Delegación marítima, y el de esta última embarcación, D. Manuel Comes Peña, sustituya al anterior en el "Alfredo Saralegui" (Málaga).

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por esta Dirección general se ha dispuesto el siguiente cambio de destinos del personal que a continuación se expresa:

Marinero de la lancha de la Delegación marítima de Palma de Mallorca, D. Fernando Gallego González, a la lancha de la Delegación de Alicante.

Marinero de la lancha de la Delegación marítima de Alicante, D. José Santos García, a la lancha de la Delegación de Barcelona.

Marinero de la lancha de la Delegación marítima de Barcelona, D. Juan Torres Mari, a la lancha de la Delegación marítima de Baleares (Palma de Mallorca).

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.